1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Fecha de suscripción: Junio de 2024

1.2. Dependencia solicitante: Dirección de Producción

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 Descripción de la necesidad

El Instituto Nacional de Salud – INS – es una entidad de naturaleza científica y técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por el Decreto 470 de 1968, con cambio de naturaleza mediante el Decreto 4109 de 2011 y reestructurado a través de los Decretos 2774 y 2775 del 28 de diciembre de 2012, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 4109 del 02 de noviembre de 2011, el Instituto tiene comoobjeto: *"(i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina; (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos y biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación."*

Así las cosas; para el cumplimiento de la función misional del Instituto Nacional de Salud - INS, la Dirección de Producción adelanta procesos y procedimientos que contribuyen a la solución de problemas en salud pública, como las intoxicaciones provocadas por animales venenosos en Colombia (accidentes Ofídicos y Lonómicos). Para lograrlo, desarrolla y produce productos biológicos, biomodelos y reactivos para diagnóstico y referencia que cumplan con los requisitos exigidos, mediante la administración eficaz del sistema de calidad basado en las buenas prácticas de manufactura, buenas prácticas de laboratorio, cumpliendo con el marco del Sistema Integrado de Gestión.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Decreto 2774 de 2012 [1], la Dirección de Producción tiene entre otras funciones**:**

> *"(…)1. Impartir los lineamientos para la planeación y seguimiento de la investigación, desarrollo, producción, comercialización y suministro de productos farmacéuticos, biológicos, biomodelos, insumos y demás bienes y/o servicios de interés en salud pública, de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, de manera directa o mediante alianzas o asociaciones estratégicas a través de terceros.*
>
> *2. Dirigir las acciones que garanticen el cumplimiento de los procesos de control de calidad y sistemas de gestión de calidad, aplicables a productos farmacéuticos, biológicos, biomodelos, insumos y demás bienes y/o servicios de interés en salud pública ofertados por el Instituto Nacional de Salud, acorde con la normatividad vigente.*

[1] Artículo 22 del Decreto 2774 de 2012: *"Por el cual se establece la estructura interna del Instituto Nacional de Salud (INS)."*

3. Identificar y adelantar acciones para desarrollar y fortalecer la oferta de insumos y medicamentos en salud pública, con oferta limitada en el territorio nacional o que en su disponibilidad no sea suficiente para la atención de la demanda potencial.

4. Dirigir la política institucional de mercadeo, comercialización y comunicación con los clientes, respecto a los bienes y/o servicios de interés en salud pública ofertados por el Instituto Nacional de Salud.

5. Gestionar las actividades de su competencia para coordinar el suministro oportuno, en el territorio nacional, de los insumos y medicamentos críticos requeridos para la atención de brotes, epidemias o situaciones de emergencia que afecten la salud pública, acorde con los lineamientos que para el efecto establezca el Ministerio de Salud y Protección Social.

6. Coordinar la propuesta de estudios y análisis relacionados con la adopción de licencias obligatorias o voluntarias de medicamentos y/o demás insumos de interés para la salud pública, acorde con los lineamientos que para el efecto establezca el Ministerio de Salud y Protección Social.

7. Garantizar el cumplimiento de las políticas gubernamentales relacionadas con los precios de los insumos y medicamentos críticos de interés en Salud Pública ofertados por el Instituto Nacional de Salud.

(…)".

De tal manera que, la Dirección de Producción en cumplimiento de la función misional, adelanta procesos y procedimientos que contribuyen a la solución de problemas en salud pública, como las intoxicaciones provocadas por animales venenosos en Colombia (accidentes Ofídicos y Lonómicos), para lograrlo, desarrolla y produce productos biológicos, biomodelos y reactivos para diagnóstico y referencia que cumplan con los requisitos exigidos, mediante la administración eficaz del sistema de calidad basado en las buenas prácticas de manufactura y de laboratorio, cumpliendo con el marco del Sistema Integrado de Gestión - SIG, en el adelanto de los procesos y procedimientos anteriormente nombrados se ven directamente involucrados dos Grupos Internos de Trabajo como lo son: el *i) Grupo de Producción y Desarrollo Tecnológico* y el *ii) Grupo de Animales de Laboratori*o.

La Dirección de Producción tiene bajo su responsabilidad el *Grupo de Producción y Desarrollo Tecnológico*; *Planta de Sueros Hiperinmunes*, actualmente certificada con Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y dentro de este se encuentra la Hacienda Galindo y Serpentario, desde el cual se ha impulsado todo el programa sobre el conocimiento de las serpientes de manera general en Colombia, así como el reconocimiento de las serpientes venenosas o de interés médico, y el manejo prehospitalario del accidente por serpientes, programa articulado con los actores del sistema de salud y demás funciones.

Es así que, la Hacienda Galindo y Serpentario del Instituto Nacional de Salud, en función de la producción de sueros antiofídicos, aloja animales silvestres (serpientes de importancia médica en salud pública) provenientes de las diferentes regiones del país y animales domésticos (especies mayores y menores) como son los équidos, ovinos y gansos, destinados a la producción de plasma hiperinmune [2], considerados materia prima inicial e indispensable para la

[2] La hacienda Galindo y Ocho Rios está localizada en la Sabana de Bogotá, es una dependencia propiedad del Instituto Nacional de Salud, desde 1975, allí se alojan animales de granja usados con fines experimentales y para la obtención de hemoderivados requeridos por diferentes grupos del INS; y se mantienen los équidos productores de *plasma hiperinmune* que contienen el principio activo de los antivenenos que produce el INS como aporte a la salud pública en el tratamiento de la intoxicación ocasionada por la mordedura de serpientes venenosas.

producción de sueros antiofídicos o antivenenos al ofidismo [3] como problema de salud pública y otros hemoderivados empleados por laboratorios del Instituto Nacional de Salud para la fabricación de medios de cultivo y realización de pruebas diagnósticas de enfermedades con impacto en la salud pública nacional.

La producción de plasma hiperinmune, se fundamenta en la inmunización de los equinos con venenos de serpientes de los géneros Bothrops y Crotalus provenientes de las diferentes regiones del país, para lo cual se garantiza la reproducibilidad de los lotes de plasmas hiperinmunes fraccionados y purificados en la planta de Sueros, siguiendo minuciosamente los lineamientos y requerimientos autorizados por el INVIMA, haciendo un estricto control de calidad durante el proceso hasta el producto terminado; vale la pena señalar la vital importancia de los équidos para los procedimientos técnicos en materia productiva que adelanta la Dirección de producción.

Es por este sentido que los diferentes animales están vigilados bajo un plan sanitario, documentado y especializado, basado en las guías de la Organización Mundial para la Salud - OMS para garantizar la producción de antivenenos, el cual incluye un acompañamiento médico veterinario constante manteniendo el seguimiento y verificación del estado de salud y bienestar de las especies; mediante la realización de pruebas de laboratorio clínico veterinario, que buscan evaluar las funciones orgánicas: *i) biometría Hemática (hematología), ii) función hepática y iii) función renal (bioquímica sanguínea)*, en cuestión de la presencia o ausencia de entidades infecciosas que puedan afectar la salud poblacional, por medio de pruebas complementarias como exámenes de parasitología, microbiología, histopatología, entre otros, con el objetivo de garantizar la calidad de los productos y la integridad de los animales bajo responsabilidad del INS.

También la Dirección de Producción contiene bajo estructura organizativa el Grupo de Animales de Laboratorio, el cual realiza protocolos con animales y agentes patógenos, ejecutándose en cumplimiento de protocolos aprobados, que buscan mitigar riesgos biológicos potenciales y brindar un adecuado uso a los animales de laboratorio, tales actividades técnico – científicas con animales de laboratorio cuentan con instalaciones como: i) Bioterio de Barrera, que puede alojar y mantener animales libres de patógenos (SPF - Specific Patogens Free) y un ii) laboratorio de Bioseguridad con Nivel de Contención Biológica 2 (ABSL-2 / BSL-2) para la ejecución de protocolos de investigación diagnóstico y control de calidad a través del uso de animales.

El Instituto Nacional de Salud, por años ha mantenido la experimentación animal como un valioso recurso para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la salud de los colombianos; el Bioterio se acoge a la legislación estatal bajo riguroso cumplimiento; debido a que se tratan de especies vivas que deben obedecer a protocolos de trato humanitario; estipulados en las normativas regulatorias amparadas en la Investigación y experimentación con animales vivos en su Capítulo VI de la Ley 84 de 1989 [4] y el Título V de la Resolución 8430 de 1993 [5] del Ministerio de Salud; además de adoptar guías internacionales que regulan el cuidado y uso en la actualidad; desarrollando dentro de sus instalaciones, diferentes protocolos donde se ejecutan proyectos de investigación, diagnóstico y control de calidad a entidades y productos de interés en Salud Pública, mediante el uso adecuado de animales por parte del INS.

Para el uso de animales de toda índole se debe garantizar una política institucional responsable, que propenda por un desarrollo estratégico y abarque no solamente el trabajo con animales como una valiosa herramienta que por años ha permitido el avance de la ciencia y tecnología en el país, de tal modo que se tengan aspectos de mejora continua, con el fin de contar con una alta especialización en el alojamiento y uso adecuado de los animales, mejorando los escenarios para la investigación, control de calidad y producción de medicamentos para atender el diagnostico, prevención y tratamiento de los eventos de interés en Salud Pública en el país.

[3] Ofidismo: se denomina a la mordedura de serpiente; síndrome causado por la inoculación de sustancias venenosas de alguna de las serpientes venenosas. Actualización en clínica y terapia de mordedura de serpiente (2020).

[4] Capítulo VI de la Ley 84 de 1989: *"Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia (…) "*

[5] Título V de la Resolución 8430 de 1993: *(…) "Por la cual se establecen las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud".*

Es importante señalar que, en todo protocolo de investigación con animales de laboratorio, se deben controlar los factores químicos, físicos y microbiológicos que intervienen en la respuesta biológica de los animales al afectar su ambiente, a fin de evitar sesgos en los resultados, asegurando con ello la calidad del modelo animal. Es por esto que el Grupo de Animales de Laboratorio al desarrollar las actividades de cría, mantenimiento y cuidado de diferentes tipos de roedores empleados en proyectos de investigación, diagnóstico y control de calidad, debe garantizar el estado sanitario de estos animales, para lo cual se encuentra documentado e implementado la realización del monitoreo sanitario que incluye análisis parasitológicos, microbiológicos e histopatológicos, en todas las líneas y colonias de roedores que produce y mantiene, con el fin de verificar y documentar con evidencia técnica, que los animales mencionados, mantienen el estatus sanitario, asegurando la calidad y confiabilidad de los datos producidos en los protocolos realizados con estos animales, por parte de los usuarios internos y externos del INS, alineando así el trabajo a las guías del cuidado y uso internacional de animales de laboratorio.

Para atender estas necesidades, se requiere la contratación con una persona natural o jurídica que preste el servicio de laboratorio clínico especializado en diagnostico veterinario, con experiencia en pruebas realizadas en las siguientes especies: animales de granja (équidos, ovinos, aves), serpientes y animales de laboratorio (roedores como ratones, ratas, hámster, cobayos y jerbos), para cumplir a cabalidad las actividades contempladas en el plan y/o monitoreo sanitario, teniendo en cuenta que la realización de las pruebas de laboratorio de origen animal deben realizarse con equipos y reactivos específicos para éste tipo de muestras y el INS no cuenta con los mismos.

Es preciso mencionar que el número de animales que aloja y mantiene el INS es dinámico y varía en el tiempo teniendo en cuenta ciclos de reproducción, decesos, adquisiciones nuevas, por lo que las cantidades se proyectan sobre las cantidades actuales, para los cuales se requieren las siguientes pruebas: cuadro hemático, proteínas totales, fibrinógeno, creatinina, nitrógeno ureico, AST (aspartato amino transferasa), GGT(gamma glutamiltransferasa), albúmina, ácido úrico, coprológico, parásitos pulmonares, prueba de Dennis, Citología Exfoliativa, Uroanalisis, Raspado piel con identificación, diagnóstico histopatológico, Cultivo de bacterias aerobias, Identificación bacteriana, Antibiograma, Serología Leptospira 6 serovares, Serología Brucella equina x fijación de complemento, Serología Brucella bovina x ELISA competitiva.

Por lo anterior se hace necesario adelantar la presente contratación a fin de garantizar el bienestar animal tanto de la Hacienda Galindo como de Animales de Laboratorio, perjudicando su salud; para obtener resultados factibles con este tipo de diagnóstico clínico sobre el estado de las especies durante sus etapas productivas y/o analíticas según sea su caso, razón por la cual, es de vital importancia contar con servicio de Laboratorio Clínico en pruebas realizadas en las especies: équidos (equinos y mulares) ovinos, gansos, serpientes, lagomorfos y roedores, para cumplir a cabalidad las actividades contempladas en el plan sanitario, monitoreo sanitarios y con los requerimientos internacionales de uso y cuidado de los animales reconocidos por la OMS.

2.2. **Definición técnica de la forma en que el Instituto puede satisfacer su necesidad**

El Instituto Nacional de Salud puede satisfacer la necesidad mediante la contratación de un servicio de laboratorio clínico especializado en diagnostico veterinario, con experiencia en pruebas realizadas en las especies: équidos (equinos y mulares) ovinos, gansos, serpientes, lagomorfos y roedores, para cumplir a cabalidad las actividades contempladas en el plan sanitario, monitoreo sanitarios y con los requerimientos internacionales de uso y cuidado de los animales que aloja la dirección de producción con el fin de asegurar los objetivos establecidos por el plan misional del Instituto Nacional de Salud – INS.

2.3. Mencione la justificación del contrato en relación con el POA del área, citando la concordancia respectiva para el logro de los objetivos estratégicos*:*

Objetivo Institucional: Adelantar la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos biológicos.

Objetivo de la dependencia: Gestionar los procesos de producción de biológicos, biomodelos, medios de cultivo y reactivos de diagnóstico y referencia.

Objetivo Estratégico Vinculado: Obtener reconocimiento de la OMS, como centro colaborador en patología, producción de sueros, respuesta en emergencias de salud pública, diagnostico virológico y evaluación de plaguicidas para control entomológico de uso en salud pública.

Actividad 600121 - *Implementar el Programa de Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio -PICUAL-INS-OEP_111122*

Objetivo Institucional: Adelantar la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos biológicos

Objetivo de la dependencia: Gestionar los procesos de producción de biológicos, biomodelos, medios de cultivo y reactivos de diagnóstico y referencia

Objetivo Estratégico Vinculado: Obtener reconocimiento de la OMS, como centro colaborador en patología, producción de sueros, respuesta en emergencias de salud pública, diagnostico virológico y evaluación de plaguicidas para control entomológico de uso en salud pública**.**

Actividad 600122 - *Implementar el Programa de Obtención de venenos y hemoderivados destinados a la producción de biológicos y de insumos usados en el diagnóstico de eventos de interés en salud pública.*

El presente proceso se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, En la línea No. 6000-0**33** de la Dirección de Producción.

2.4. Seleccione Proyecto de Inversión y Objeto del Gasto.

Proyecto de Inversión	VALOR
BPIN 2018011000077 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA NACIONAL	**$ 53.849.131**

Objeto del Gasto
OTRO

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1 Objeto: Prestar el servicio de laboratorio clínico veterinario integral para la realización de pruebas hematológicas, bioquímica sanguínea, parasitología, microbióloga, histopatología a partir de sangre y otros fluidos de origen animal.

3.2 Especificaciones:

3.2.1 Alcance del Objeto: N/A

3.2.2 Especificaciones Técnicas:

- El laboratorio debe contar con la capacidad técnica para realizar las pruebas descritas en las siguientes especies: équidos (equinos y mulares) ovinos, gansos, serpientes, lagomorfos y roedores, que cubren la totalidad de animales alojados en la Hacienda Galindo, el Serpentario y el Bioterio de Barrera ABSL-2/BSL-2 del INS, para lo cual la supervisión solicitará los análisis acordes a sus necesidades.

- Las pruebas enumeradas son las requeridas por parte del Instituto Nacional de Salud, las fechas de realización serán establecidas por el supervisor del contrato y las cantidades se estimaron acorde a las necesidades de la Hacienda Galindo, el Serpentario y el Bioterio. Estas podrán variar en cantidad y podrán solicitarse pruebas adicionales según los requerimientos del área, pero en cualquier caso no pueden superar el valor del contrato, funcionando como una bolsa de pruebas o análisis de laboratorio, por lo cual el contratista al inicio de la ejecución del contrato debe anexar su portafolio completo de pruebas diagnósticas disponibles, con su respectivo valor unitario.

- El Laboratorio clínico veterinario que preste los servicios debe satisfacer las necesidades de diagnóstico específico solicitado por el Instituto, con pruebas confiables exactas y seguras, de alta sensibilidad y especificidad que aseguren los resultados.

- Las técnicas diagnósticas utilizadas por el laboratorio deben estar estandarizadas al interior del laboratorio y documentadas en su sistema de gestión, asegurando repetibilidad y confiabilidad de los resultados obtenidos.

➢ **Las pruebas a realizar son las siguientes:**

Elemento - Descripción	Cantidad Total
Cuadro hemático	206
Proteínas totales	236
Fibrinógeno	206
Creatinina	206
Nitrógeno ureico	206
AST (aspartato amino transferasa)	186
GGT(gamma glutamiltransferasa)	186
Albúmina	206
Ácido úrico	50
Coprológico	180
Parásitos pulmonares	120
Prueba de Dennis	12
Citología Exfoliativa	10
Uroanalisis	5
Raspado piel	20
Diagnóstico histopatológico	80
Cultivo de bacterias aerobias	65
Cultivo de hongos	45

Antibiograma	20
Necropsia roedores y lagomorfos	12

➢ **Procedimiento para la adquisición de bienes y servicios no previstos:**

- Aquellas pruebas que no se encuentren incluidas dentro de la oferta inicial conforme la tabla señalada y sea necesario requerirlas deberán estar acorde a los precios de mercado. Esta información será validada previamente por la entidad para proceder con la autorización respectiva.

- Para determinar el valor unitario del servicio no previsto, el supervisor del contrato solicitará tres (3) cotizaciones en el mercado; de las cuales se determinará el menor valor para que la Entidad cancele al contratista por el bien o servicio no previsto.

- No obstante, lo anterior, para la prestación de los servicios no previstos dentro del proceso de selección, el contratista requerirá autorización expresa y escrita del supervisor.

3.3 Obligaciones del Contratista:

Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II según periodicidad exigida en el contrato.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo con el objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su

ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios

13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.

14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

Específicas:

1. Asistir a la reunión de apertura, así como a las demás solicitadas por la supervisión del contrato, y acoger las decisiones concertadas en las mismas. La reunión de apertura se realizará de forma presencial o virtual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, el medio y hora de la misma será informada previamente por el supervisor del contrato. En esta reunión también se tratarán entre otros temas los lineamientos de seguridad para el ingreso, permanencia en las instalaciones y la firma del acta de inicio para la prestación del servicio.

2. Realizar los exámenes de laboratorio objeto del contrato, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, el pliego de condiciones, y la información suministrada por el supervisor del contrato.

3. Dar indicaciones y/o recomendaciones al Instituto referentes a la toma de muestras, manejo o transporte de las muestras si a ello hubiere lugar

4. Asumir todos los costos de transporte del servicio solicitado y disponer de los medios idóneos para dicho transporte y disposición de los mismos, con el fin de recoger las muestras en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud en su sede CAN (Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C) y transportarlas a su laboratorio con el cumplimiento de la normatividad vigente y con el fin de obtener resultados confiables y certeros.

5. Suministrar todos los insumos, elementos y recipientes requeridos para la toma, embalaje y transporte de las muestras.

6. Entregar los resultados de las pruebas vía correo electrónico que le indique el supervisor o en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud en su sede CAN (Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C) en los formatos de reporte del contratista, con los valores de referencia y la firma validada del responsable ya sea digital o manuscrita.

7. Entregar los resultados en lo que refiere a hematología, bioquímica sanguínea y análisis de otros fluidos corporales máximo en tres (3) días hábiles posteriores a la entrega de las muestras. Los tiempos para análisis microbiológicos, patológicos y de serología dependerán del desarrollo de la prueba y deberán ser informados al momento de que el laboratorio reciba las muestras.

8. Apoyar en la interpretación clínica y asesoría técnico-científica de los resultados obtenidos en las pruebas.

9. Realizar contra-muestra a costa del contratista, a los resultados NO conformes relacionados con el desarrollo de la prueba.

10. Mantener vigente durante el término de duración del contrato el registro expedido por el ICA conforme lo exige la Resolución 093858 del 26 de marzo de 2021.

11. Garantizar que la infraestructura física sea la adecuada, así como el personal idóneo y calificado para desarrollar correctamente el objeto del contrato.

12. Atender las observaciones y/o requerimientos que le formule el supervisor, sobre el cumplimiento del objeto contractual.

13. Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad y salud en el trabajo para la ejecución de la actividad acorde a la normatividad vigente, para lo cual se debe garantizar que el personal idóneo y calificado que prestará el servicio cuente con uniforme e identificación en donde se manifieste la relación con el proveedor, además de utilizar siempre los Elementos de Protección Personal (E.P.P.) requeridos (bata, gorro desechable, protección respiratoria, guantes, botas), de conformidad con las normas del sistema de seguridad y salud en el trabajo que le apliquen.

14. Cumplir con la normativa ambiental vigente durante la ejecución del contrato garantizando la gestión adecuada de residuos, lo cual podrá ser verificado por el área de Gestión Ambiental del INS como control operacional a proveedores.

3.4 Obligaciones del Instituto

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
5. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
6. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Realizar la entrega de las pruebas y muestras necesarias para prestación del servicio por parte del contratista, cuando aplique.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo con el tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo con el tipo de actividad desarrollada.

3.5 Informes: N/A

3.6 Productos: Resultados de los análisis de laboratorio realizados en cumplimiento del objeto contractual.

3.7. Plazo y lugar de ejecución:

- **Plazo durante el cual se ejecutará el objeto contractual:** A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el **13 de diciembre de 2024.**

- **Lugar de ejecución:** Las muestras serán entregadas y los resultados recibidos en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C. (Las pruebas se realizarán en los laboratorios del Contratista).

3.8 Contrato a Celebrar: *Prestación de Servicios.*

3.9 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución: N/A

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

En el proceso de contratación se deberá observar el art. 209 de la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que los modifiquen adiciones o complementen.

4.1 Verificación De Acuerdos

Una vez verificado en la Tienda Virtual del Estado - TVE, no se encontró acuerdo marco de precios que cubra la necesidad expuesta en el presente proceso.

4.2. Modalidad de Selección

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para el presente proceso es:

a. Selección Abreviada

4.3. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

De conformidad con la descripción y justificación de la necesidad y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección por la cual se pretende adelantar esta contratación es Selección abreviada, establecida así:

Selección Abreviada de Menor Cuantía: La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puede adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del procedimiento en el SECOP, con las excepciones taxativamente establecidas respecto a los estudios y documentos previos para la contratación de empréstitos entre otros, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la publicidad de los documentos inherentes al proceso el contrato y su ejecución deberán publicarse en el SECOP.

La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Desde cada perspectiva se pueden tener en cuenta los siguientes aspectos:

5.1 ASPECTOS GENERALES:

Legal: Pueden participar empresas que cumplan con los requisitos previstos en la Resolución 003823 del 4 de septiembre de 2013, en donde se establece los requisitos para el reconocimiento por el ICA de los laboratorios de ensayo/prueba y/o diagnóstico del sector agropecuario.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, desde el punto de vista jurídico se señala que el mismo es legalmente viable, ya que se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual conforme a lo establecido en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, toda vez que el objeto a contratar es real, licito, cierto, posible y determinado

Para este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se deriven, tal como lo provee el artículo 13 de la ley 80 de 1993, son aplicables las normas civiles y comerciales pertinentes, y excepcionalmente las disposiciones especiales que de traten la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás principios y normas concordantes o complementarias.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

La siguiente es la normatividad vigente en Colombia del sector veterinario:

- **Ley 9 de 1979:** Por la cual se dictan Medidas Sanitarias y específicamente lo estipulado en los artículos 40 en cuanto a manejo y disposición de excretas de origen animal, 130 dispone tomar las medidas y precauciones necesarias para prevenir daños a la salud humana, animal o al ambiente, de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Salud, 313 refiere que para efectos de prevención y control epidemiológico, se procederá conforme a las normas establecidas en la presente Ley y su reglamentación cuando se presenten casos de enfermedad infecto-contagiosa en los animales**.**

- **Ley 073 de 1985:** Por la cual se dictan normas para el ejercicio de las profesiones de medicina veterinaria, medicina veterinaria y zootecnia.
- **Decreto 1122 de 1988:** por el cual se reglamenta la Ley 073 de 1985, sobre el ejercicio de las profesiones de medicina veterinaria
- **Ley 576 del 15 de febrero de 2000**: Por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia.

Comercial: Existe un mercado con laboratorios especializados que prestan específicamente las pruebas de laboratorio clínico veterinario para animales de granja, el ICA reconoce mediante certificación los laboratorios que cumplen con los estándares internacionales y nacionales para la protección sanitaria agropecuaria.

Cabe mencionar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 numeral 12, inciso o) de la Ley 488 de 1998 mediante el cual modificó el artículo 476 del Estatuto Tributario, se considera exento de IVA los proyectos de sanidad animal. Los usuarios del servicio excluidos por el presente numeral deberán expedir una certificación a quien preste el servicio, en donde conste la destinación del valor y el nombre e identidad del mismo.

Así las cosas, existe un mercado nacional amplio y de calidad el cual está en capacidad de satisfacer las necesidades actuales de la Entidad y que debe cumplir con los estándares y requirentes que exigen los organismos de control en esta materia.

Organizacional: El servicio se debe prestar con una logística eficiente que permita el cumplimiento del objeto contractual, razón por la cual el contratista deberá tener domicilio o la forma directa de prestar el servicio en las condiciones de periodicidad y garantía de cumplimiento del servicio de acuerdo con las necesidades expuestas anteriormente, razón por la cual la necesidad obedece a que se deba estar en la ciudad de Bogotá o sus alrededores más cercanos, con el fin de mitigar posibles sobrecostos en transporte, logística y riesgo de incumplimiento en los tiempos definidos para recogida de las muestras y entrega de resultados.

Técnica: El laboratorio que preste el servicio debe tener la capacidad instalada de realizar pruebas de hematología como cuadro hemático, recuento diferencial, hematocrito; bioquímica sanguínea como pruebas de funcionamiento hepático tanto para animales herbívoros, carnívoros y roedores, proteínas plasmáticas totales y funcionamiento renal; análisis coprológico en diferentes técnicas descritas para los tipos de parásitos que afectan reptiles, animales de granja y roedores de laboratorio; análisis microbiológicos y de serología en tejidos, fluidos o muestras que se le remitan y asegurar que los resultados de las mismas sean entregados correctamente al Instituto Nacional de Salud.

Capacidad Financiera:

La capacidad financiera y organizacional será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos se establecerá que NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Por su parte, serán declaradas que CUMPLEN FINANCIERAMENTE las propuestas que cumplan con el criterio mínimo de los indicadores solicitados. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Conforme a la anterior disposición normativa, el Instituto Nacional de Salud realizará la evaluación de capacidad financiera y organizacional a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023.

Para cada caso se busca como valor de referencia para el proceso de selección, el que permita que un porcentaje importante “alrededor del 70%” de las empresas que integran el subsector participe, por lo que es pertinente el análisis de frecuencia que se presenta para cada uno de los indicadores analizados. Para el estudio de los indicadores se consultó la información disponible en la Plataforma de la Superintendencia de Sociedades – Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), con la cual se busca identificar las empresas del sector económico cuya actividad esté relacionada con el servicio que desea contratar la Entidad.

La información financiera que se toma para la proyección y justificación de los indicadores financieros del presente proceso contractual se obtiene del análisis de los últimos Estados financieros registrados en la página de la superintendencia de Sociedades que corresponden a la vigencia 2022 con fecha de consulta del mes de MAYO 2024, la información financiera de (ACTIVO CORRIENTE, TOTAL ACTIVO, PASIVO CORRIENTE, TOTAL PASIVO, TOTAL PATRIMONIO, UTILIDAD OPERACIONAL y GASTOS DE INTERÉS).

Se tomaron los siguientes códigos existentes en el sistema de Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU):

- M7490 – Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

La siguiente tabla muestra el comportamiento bajo inferencia estadística de los indicadores financieros de las 476 empresas activas en el subsector que circunscribe el objeto contractual y que reportan a la superintendencia de sociedades y que son el insumo de los indicadores exigidos para la presentación de propuestas por parte de las empresas interesadas en participar en este proceso:

INDICADORES FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN					
	Indicador de Liquidez	Índice de Endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad sobre el Activo	Rentabilidad sobre el Patrimonio
Mínimo	0,00	-	- 53.818,50	- 9.007,75	- 16,68
Máximo	166.023,91	11.622,70	352.183,33	1,95	47,60
Promedio	734,59	30,90	2.206,33	- 27,21	0,41
Mediana	3,09	0,34	7,16	0,03	0,06
Media Acotada 30%	6,97	0,36	28,78	0,05	0,12

Fuente: Cálculos realizados por el INS

Capacidad Financiera:

5.1.1. Índice de Liquidez:

Análisis de Percentiles del Índice de Liquidez	
Percentil	Valor
10	0,52
20	1,06
30	1,48
40	2,12
50	3,09
60	4,55
70	9,77
80	23,27
90	126,06
100	166.023,91

Fuente: Cálculos realizados por el INS

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Dicho lo anterior y con el propósito de garantizar la pluralidad de propuestas sin poner en riesgo la ejecución del contrato, se consideró el percentil 20 para establecer el índice de liquidez, teniendo en cuenta que el 80% de las empresas analizadas y que reportan información financiera en las clasificaciones mencionadas cumplirían con un índice de liquidez igual o mayor a 1,06.

5.1.2. Índice de Endeudamiento:

Análisis de Percentiles del Índice de Endeudamiento	
Percentil	Valor
10	0,01
20	0,06
30	0,12
40	0,21
50	0,34
60	0,46
70	0,58
80	0,72
90	0,93
100	11.622,70

Fuente: Cálculos realizados por el INS

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Este indicador permite conocer la capacidad de endeudamiento del proponente e identifica la carga moratoria del mismo y la capacidad de acceso a créditos para soportar el valor del contrato y así el cumplimiento de la labor contratada.

En consideración a lo anterior, se consideró el percentil 80 para establecer el índice de endeudamiento, toda vez que el 80% de la muestra cumpliría con este valor. En consecuencia, las empresas interesadas en participar deberán tener Índice de endeudamiento menor o igual a 0,72, pues a mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

5.1.3. Razón de cobertura de intereses

Análisis de Percentiles del Cobertura de intereses	
Percentil	Valor
10	21,05
20	0,04

30	2,15
40	4,23
50	7,16
60	14,86
70	41,24
80	120,00
90	394,09
100	352.183,33

Fuente: Cálculos realizados por el INS

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros. Para el caso específico de este indicador, se evidenció en el estudio de la muestra que algunos indicadores daban como resultado el valor indeterminado dado que aritméticamente ningún valor dividido entre cero (0) arroja un valor entero positivo, para lo cual, de las empresas analizadas, las compañías con índice indeterminado no fueron tomadas dentro del análisis estadístico ya que generaría resultado indefinido, lo cual impediría la determinación del índice base sobre el cual se puedan evaluar las propuestas.

Esta razón no es excluyente para la participación de los proponentes con índices indeterminados, ya que debido a la ausencia de gastos financieros no es posible hacer la medición del indicador. Por lo anterior, si al momento de realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Consecuentemente, para establecer el indicador se tomó el percentil 30, teniendo en cuenta que los resultados de las estadísticas por sector arrojan que el 70% de las empresas que lo componen pueden cumplir con una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 2,15.

Capacidad Organizacional:

5.1.4. Rentabilidad del activo

Análisis de Percentiles Rentabilidad sobre el Activo	
Percentil	Valor
10	0,04
20	0,01
30	0,00
40	0,01
50	0,03
60	0,05
70	0,09

80	0,17
90	0,28
100	1,95

Fuente: Cálculos realizados por el INS

El índice de rentabilidad del activo permite medir la rentabilidad del activo de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el activo, es decir, medir la eficiencia en el uso de los activos. En este sentido, es por lo que se consideró el percentil 40 para establecer el índice de Rentabilidad sobre el Activo, teniendo en cuenta que el 60% de la muestra cumpliría con este valor. Por tanto, las empresas interesadas deberán tener índice de Rentabilidad sobre el Activo mayor o igual a 0,01. Lo anterior, en consideración a que la mayor rentabilidad sobre activos representa mayor rentabilidad del negocio y mejor capacidad organizacional del proponente.

5.1.5. Rentabilidad del patrimonio

Análisis de Percentiles Rentabilidad sobre el Patrimonio	
Percentil	Valor
10	-0,04
20	-0,00
30	0,01
40	0,02
50	0,06
60	0,14
70	0,23
80	0,40
90	0,76
100	47,60

Fuente: Cálculos realizados por el INS

El índice de rentabilidad del patrimonio permite medir la rentabilidad del patrimonio de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el patrimonio, es decir, medir el rendimiento de las inversiones. En consecuencia, se consideró el percentil 40 para establecer el índice de Rentabilidad sobre el Patrimonio, teniendo en cuenta que el 60% de la muestra cumpliría con este valor. En ese sentido, las empresas interesadas deberán tener índice de Rentabilidad sobre el Patrimonio mayor o igual a 0,02 dado que, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de la empresa.

Se aclara que se estimaron nuevamente los indicadores de capacidad financiera y organizacional, de acuerdo con la solicitud y justificación soportada en lo siguiente:

Actualmente el área de Hacienda Galindo y Serpentario y el Grupo de Animales de Laboratorio aloja animales para la Salud Publica del país, es por esta razón que el INS debe garantizar el cuidado y bienestar de dichos animales; debido a ello, anualmente se realiza el proceso de adquisición del servicio de Laboratorio Clínico veterinario para evitar afectaciones directas de las especies que impactaría negativamente toda la cadena productiva de la Dirección de Producción que se soporta de acuerdo al uso de estas especies de interés para la Salud Pública del país.

*Dicho esto, para la vigencia 2024 se publicó el proceso **INS-SMC-006-2024** garantizando la pluralidad de los diferentes oferentes que pudiesen solventar la necesidad, mediante su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.*

En atención a lo anterior, dicho proceso ha resultado desierto por aspectos relacionados a los indicadores financieros; donde el porcentaje calculado específicamente en el índice de endeudamiento[6] representó estar por debajo respecto al promedio de las empresas nacionales que pueden satisfacer las necesidades del área. Es preciso mencionar que, una vez analizado el mercado, se evidencia que las pruebas en especies mayores son muy limitadas dentro de la ciudad de Bogotá, ya que es muy baja su demanda y por ende su oferta habiendo un escenario limitado de empresas que realicen dicha labor.

Según el escenario descrito, y de acuerdo a que la necesidad de las áreas persiste en relación a contar con este servicio ya que, de no hacerlo, se pondría en riesgo la vida de los animales, así como los productos y servicios ofertados por el INS. Solicitamos la estimación de los indicadores financieros ampliando el rango del mercado, sin poner en riesgo la ejecución normal del contrato y garantizando que más empresas puedan presentarse al proceso y asegurar un escenario de pluralidad de oferentes en este proceso para así satisfacer la necesidad descrita.

5.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

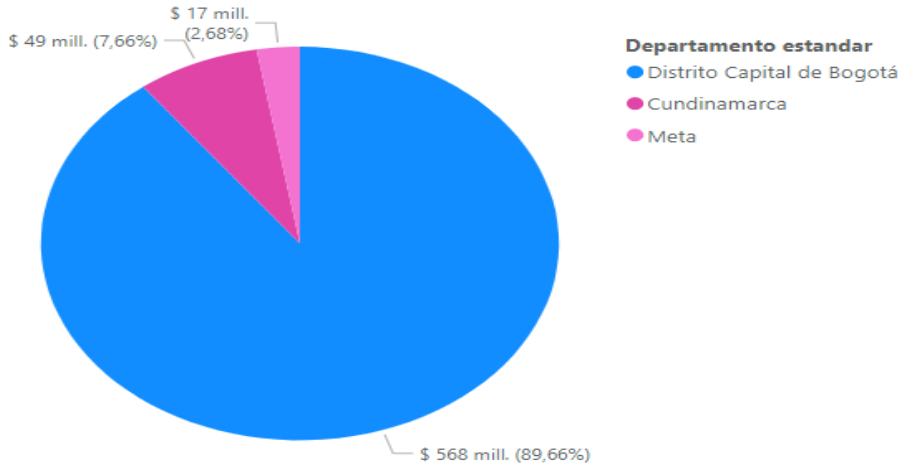
El análisis de la demanda se realizó no solo con la información interna compilada durante cada vigencia; también, se pudo verificar en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente en su aplicativo Modelo de Abastecimiento Estratégico - MAE, donde se detalla gran parte de los movimientos financieros y contractuales que ha tenido la entidad filtrando la búsqueda por las siguientes categorías:

Filtros de Búsqueda en el MAE:

- **Año:** del 23/01/2021 a 01/29/2023.
- **Plataforma:** SECOP II
- **Códigos UNSPSC del proceso:** 70 - Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna (1. Segmento) + 7012 - Servicios de animales vivos (2. Familia) + 701220 - Salud animal (3. Clase)
- **Valor Contratado:** 55 MILLONES DE PESOS
- **Entidad:** Instituto Nacional de Salud – INS.
- **Modalidad de selección**: Competitiva

[6] Índice de Endeudamiento: permite conocer la proporción de deuda que tiene una empresa en relación con el patrimonio del que dispone.

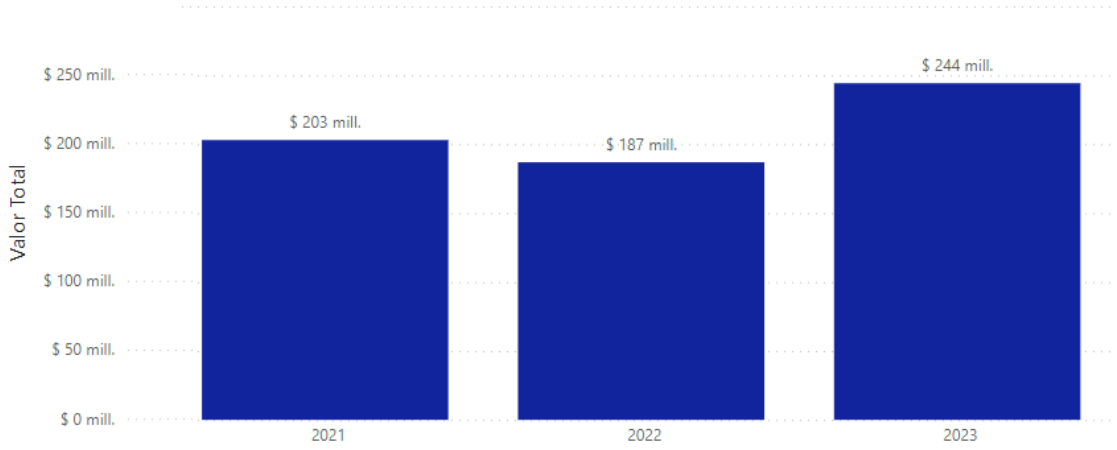
Gráfica No. 1. *Origen de los Proveedores:*



Departamento estandar	Valor_Total
Distrito Capital de Bogotá	$ 568.445.453
Cundinamarca	$ 48.594.000
Meta	$ 16.986.667

Los proveedores que han tenido relaciones económicas en torno al suministro y compra de Exámenes clínicos, proceden en su mayoría de la Ciudad de Bogotá con un (89%) de las empresas subyacentes a esta ciudad. Adicionalmente, entre las otras ciudades están el departamento de Cundinamarca y el Meta donde se concentran gran parte de las actividades que tienen que ver con la medicina veterinaria de especies mayores y/o menores.

Gráfica No. 2. *Gasto anual:*



Durante las últimas tres (3) vigencias expuestas en la **Grafica No. 2.** Se pude observar que la vigencia 2023 supera su gasto en un (23%) respecto a su año anterior, viéndose una gran actividad relacionada con el objeto del presente proceso en el INS ostentando un gasto anual para 2023 de 244 millones de pesos.

Tabla No. 1. *Comportamiento INS contratos:*

Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor
$ 634 mill.	20

Durante la búsqueda soportada por los códigos UNSPSC encontramos en la plataforma del Modelo de Abastecimiento Estratégico que históricamente el INS durante las últimas tres (3) vigencias 2021, 2022 y 2023 se han celebrado veinte (20) contratos, correspondientes a un escenario general que tiene que ver con la medicina veterinaria y sus actividades soportadas en la producción de bio-modelos y antivenenos.

Grafica No. 3. *Valor Total estimado por proveedores:*



Sin embargo; en temas relacionados con el laboratorio Clínicos, donde se sustentan actividades soportadas en exámenes médicos veterinarios a las diferentes especies que se albergan en la hacienda Galindo y Serpentario con en el Bioterio, podemos observar en la **Grafica No. 3.** Que solamente un proveedor históricamente ha solventado la necesidad del INS frente a estos requerimientos clínicos veterinarios; esta empresa **LABORATORIO MÉDICO VETERINARIO LMV S.A.S** que ha contratado con el INS durante las últimas tres (3) vigencias ostentando valores totales en los 117 millones de pesos.

Tabla No. 2. *Comportamiento de la contratación:*

Año	2021			2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7012 - Servicios de animales vivos	**7**	**$ 202.961.800**	**32,01%**	**7**	**$ 186.864.797**	**29,47%**	**6**	**$ 244.199.523**	**38,52%**
701220 - Salud animal	**7**	**$ 202.961.800**	**32,01%**	**7**	**$ 186.864.797**	**29,47%**	**6**	**$ 244.199.523**	**38,52%**
PRESTAR EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO VETERINARIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS HEMATOLÓGICAS, BIOQUÍMICA SANGUÍNEA, PARASITOLOGÍA, MICROBIÓLOGA, HISTOPATOLOGÍA A PARTIR DE SANGRE Y OTROS FLUIDOS DE ORIGEN ANIMAL.	1	$ 34.847.800	5,50%	1	$ 26.933.130	4,25%			
Prestar el servicio de laboratorio clínico veterinario integral para la realización de pruebas hematológicas, bioquímica sanguínea, parasitología, microbióloga, histopatología a partir de sangre y otros fluidos de origen animal							1	$ 55.199.523	8,71%

Históricamente el INS ha realizado procesos correspondientes para la adquisición de laboratorio clínico especializado en diagnostico veterinario, visto desde las últimas tres (3) vigencias 2021; 2022 y 2023. Demostrando ampliamente la necesidad por contratar anualmente empresas que sustenten esta necesidad desde el ámbito Médico Veterinario para la Dirección de Producción y sus actividades.

5.2.1 Precio histórico INS

Una vez revisados los procesos de contratación adelantados por el Instituto Nacional de Salud en vigencias pasadas se evidencian los siguientes contratos:

CONTRATOS DEL INS LABORATORÍO				
No. Contrato	**Modalidad de Selección**	**Objeto de contrato**	**Proveedor**	**Valor**
INS-SAMC-175-2023	Selección abreviada de menor cuantía	Prestar el servicio de laboratorio clínico veterinario integral para la realización de pruebas de hematología, bioquímica sanguínea, parasitología, microbióloga, histopatología, a partir de sangre y otros fluidos de origen animal.	Laboratorio Médico veterinario LMV SAS	$ 55.199.523,00
INS-SAMC-084-2022	Selección abreviada de menor cuantía	Prestar el servicio de laboratorio clínico veterinario integral para la realización de pruebas hematológicas, bioquímica sanguínea, parasitología, microbióloga, histopatología a partir de sangre y otros fluidos de origen animal.	Laboratorio Médico veterinario LMV SAS	$ 26.933.130,00
INS-SAMC-003-2021	Selección abreviada de menor cuantía	Prestar el servicio de laboratorio clínico veterinario integral para la realización de pruebas hematológicas, bioquímica sanguínea, parasitología, microbióloga, histopatología a partir de sangre y otros fluidos de origen animal.	Laboratorio Médico veterinario LMV SAS	$ 34.847.800,00

Los procesos de contratación anteriormente relacionados se tomaron en consideración para la estructuración integral del presente estudio previo, con el propósito de establecer garantías de cumplimiento, la identificación de posibles riesgos; además de componer un insumo detallado en el mercado mediante la información financiera según estos tres (3) contratos, teniendo en cuenta lo anterior, a continuacion se presenta el analisis de los precios unitarios de los contratos celebrados durante los periodos comprendidos entre el año 2021-2023 resaltando que conforme lo dispone el artículo 48 numeral 12, inciso o de la Ley 488 de 1998 modificatorio del artículo 476[7] del Estatuto Tributario, se considera exento de IVA los proyectos de sanidad animal.

Recalcando que para la última vigencia se tuvieron en cuenta la adquisición nuevos ítems, que determinaron el valor final del contrato celebrado durante 2023, los cuales fueron:

Agregados para 2023	
Serología Leptospira 6 serovares	Cultivo de bacterias aerobias
Serología Brucella equina x fijación de complemento	Identificación bacteriana
Serología Brucella bovina x ELISA competitiva	Antibiograma

A continuación, se muestran los valores unitarios adquiridos durante las vigencias *2021*, *2022* y *2023*:

[7] Ley 488 de 1998: (…) ARTÍCULO 476. *Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios (...)".* https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=187

Ítem	Descripción	2021	2022	2023
1	Cuadro hemático	$ 11.858	$ 11.319	$ 14.369
2	Proteínas totales	$ 9.702	$ 9.240	$ 11.730
3	Fibrinógeno	$ 7.526	$ 7.161	$ 9.091
4	Creatinina	$ 9.309	$ 9.240	$ 11.730
5	Nitrógeno ureico	$ 13.028	$ 9.240	$ 11.730
6	AST (aspartato amino transferasa)	$ 10.110	$ 9.240	$ 11.730
7	GGT(gamma glutamiltransferasa)	$ 12.889	$ 9.240	$ 11.730
8	Albúmina	$ 8.316	$ 10.010	$ 12.282
9	Ácido úrico	$ 10.210	$ 10.780	$ 13.400
10	Coprológico	$ 10.310	$ 12.320	$ 15.630
11	Parásitos pulmonares	$ 10.210	$ 10.780	$ 13.685
12	Prueba de Dennis	$ 10.210	$ 10.780	$ 13.685
13	Citología Exfoliativa	$ 13.860	$ 16.940	$ 21.505
14	Uroanalisis	$ 11.577	$ 12.320	$ 15.640
15	Raspado piel con identificación	$ 31.600	$ 30.800	$ 40.940
16	Diagnóstico histopatológico	$ 70.893	$ 80.080	$ 104.134
17	Cultivo de bacterias aerobias	*No adquirido*	*No adquirido*	$ 38.000
18	Identificación bacteriana	*No adquirido*	*No adquirido*	$ 98.000
19	Antibiograma	*No adquirido*	*No adquirido*	$ 46.058
20	Serología Leptospira 6 serovares	*No adquirido*	*No adquirido*	$ 56.580
21	Serología Brucella equina x fijación de complemento	*No adquirido*	*No adquirido*	$ 21.550
22	Serología Brucella bovina x ELISA competitiva	*No adquirido*	*No adquirido*	$ 18.301

Para el cumplimiento óptimo de las necesidades recalcadas por las áreas en relación con la nueva vigencia 2024 hay un cambio a tener en cuenta en los ítems a adquirir en cuanto al Cultivo de hongos y Necropsia roedores y lagomorfos; los cuales no se habían adquirido en las pasadas vigencias.

Así las cosas, se presenta el siguiente análisis indexado con base a los precios Históricos de los ítems que fueron comprados desde 2020 hasta 2023, constando de lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	INS-SAMC-003-2021					INS-SAMC-084-2022				INS-SAMC-175-2023			PROMEDIO
	Precio unitario del mercado 2021	2021	2022	2023	2024	Precio unitario del mercado 2022	2022	2023	2024	Precio unitario del mercado 2023	2023	2024	
		5,62%	13,12%	9,28%	2,01%		13,12%	9,28%	2,01%		9,28%	2,01%	
Cuadro hemático	$ 11.858	$ 12.524	$ 14.168	$ 15.482	$ 15.794	$ 11.319	$ 12.804	$ 13.992	$ 14.274	$ 14.369	$ 15.702	$ 16.018	$ 15.361,72
Proteínas totales	$ 9.702	$ 10.247	$ 11.592	$ 12.667	$ 12.922	$ 9.240	$ 10.452	$ 11.422	$ 11.652	$ 11.730	$ 12.819	$ 13.076	$ 12.496,10
Fibrinógeno	$ 7.526	$ 7.949	$ 8.992	$ 9.826	$ 10.024	$ 7.161	$ 8.101	$ 8.852	$ 9.030	$ 9.091	$ 9.935	$ 10.134	$ 9.686,88
Creatinina	$ 9.309	$ 9.832	$ 11.122	$ 12.154	$ 12.399	$ 9.240	$ 10.452	$ 11.422	$ 11.652	$ 11.730	$ 12.819	$ 13.076	$ 12.367,82
Nitrógeno ureico	$ 13.028	$ 13.760	$ 15.566	$ 17.010	$ 17.352	$ 9.240	$ 10.452	$ 11.422	$ 11.652	$ 11.730	$ 12.819	$ 13.076	$ 13.581,75
AST (aspartato amino transferasa)	$ 10.110	$ 10.678	$ 12.079	$ 13.200	$ 13.465	$ 9.240	$ 10.452	$ 11.422	$ 11.652	$ 11.730	$ 12.819	$ 13.076	$ 12.629,28
GGT(gamma glutamiltransferasa)	$ 12.889	$ 13.613	$ 15.399	$ 16.829	$ 17.167	$ 9.240	$ 10.452	$ 11.422	$ 11.652	$ 11.730	$ 12.819	$ 13.076	$ 13.536,38
Albúmina	$ 8.316	$ 8.783	$ 9.936	$ 10.858	$ 11.076	$ 10.010	$ 11.323	$ 12.374	$ 12.623	$ 12.282	$ 13.422	$ 13.692	$ 12.586,30
Ácido úrico	$ 10.210	$ 10.784	$ 12.199	$ 13.331	$ 13.599	$ 10.780	$ 12.194	$ 13.326	$ 13.594	$ 13.400	$ 14.644	$ 14.938	$ 14.059,50
Coprológico	$ 10.310	$ 10.889	$ 12.318	$ 13.461	$ 13.732	$ 12.320	$ 13.936	$ 15.230	$ 15.536	$ 15.630	$ 17.080	$ 17.424	$ 15.798,79
Parásitos pulmonares	$ 10.210	$ 10.784	$ 12.199	$ 13.331	$ 13.599	$ 10.780	$ 12.194	$ 13.326	$ 13.594	$ 13.685	$ 14.955	$ 15.256	$ 14.216,79
Prueba de Dennis	$ 10.210	$ 10.784	$ 12.199	$ 13.331	$ 13.599	$ 10.780	$ 12.194	$ 13.326	$ 13.594	$ 13.685	$ 14.955	$ 15.256	$ 14.216,79
Citología Exfoliativa	$ 13.860	$ 14.639	$ 16.560	$ 18.096	$ 18.460	$ 16.940	$ 19.163	$ 20.941	$ 21.362	$ 21.505	$ 23.501	$ 23.973	$ 21.627,70
Uroanalisis	$ 11.577	$ 12.228	$ 13.832	$ 15.115	$ 15.419	$ 12.320	$ 13.936	$ 15.230	$ 15.536	$ 15.640	$ 17.091	$ 17.435	$ 16.217,87
Raspado piel	$ 31.600	$ 33.376	$ 37.755	$ 41.258	$ 42.088	$ 30.800	$ 34.841	$ 38.074	$ 38.839	$ 40.940	$ 44.739	$ 45.638	$ 42.427,60
Diagnóstico histopatológico	$ 70.893	$ 74.877	$ 84.701	$ 92.561	$ 94.422	$ 80.080	$ 90.586	$ 98.993	$ 100.983	$ 104.134	$ 113.798	$ 116.085	$ 105.359,21
Cultivo de bacterias aerobias	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 38.000	$ 41.526	$ 42.361	$ 42.361
Identificación bacteriana	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 98.000	$ 107.094	$ 109.247	$ 109.247
Antibiograma	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 46.058	$ 50.332	$ 51.344	$ 51.344
Serología Leptospira 6 serovares	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 56.580	$ 61.831	$ 63.073	$ 63.073
Serología Brucella equina x fijación de complemento	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 21.550	$ 23.550	$ 24.023	$ 24.023
Serología Brucella bovina x ELISA competitiva	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 18.301	$ 19.999	$ 20.401	$ 20.401

El análisis realizado corresponde a los valores unitarios históricos, que fueron indexados a fin de obtener un valor de referencia del mercado; el porcentaje de variación final del IPC es correspondiente al cierre de cada año con excepción del año 2024 donde se tomará el IPC de mes culminado *(enero de 2024)*. La fórmula utilizada para dar un precedente solido de los precios históricos al valor presente fue la siguiente:

VR= (VH*IPC inicial) + VH

Dónde:

VR = Valor histórico traído a valor presente
VH = Valor Histórico
IPC inicial = Corresponde al mes o año en que se adquirió el bien o el servicio

Se tomará como referencia la información presentada con el fin de verificar que los valores unitarios ofertados para la presente vigencia se encuentran acorde a los precios del mercado, este análisis se presentara más adelante. Es preciso mencionar que también se analizaron aspectos tales como las garantías, riesgos, objetos y obligaciones.

5.2.2 Precios SECOP Otras Entidades

A partir de la validación y análisis en el *Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I y SECOP II,* de Procesos celebrados por otras Entidades del Estado con el objeto contractual igual o con características similares, se encontraron los contratos que se describen a continuación:

Precios del SECOP						
Año	No. Contrato SECOP II	Entidad	Modalidad de selección	Objeto del contrato	Valor	Contratista

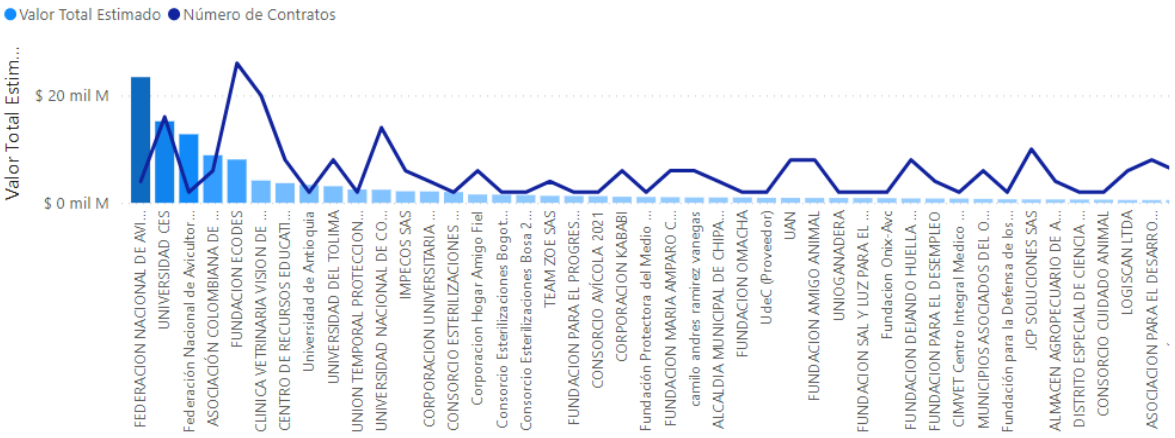
2023	011-00-DIGSA-JEFSA-CACOM-3	Dirección General De Sanidad Militar	Mínima cuantía	Servicios de Laboratorio Clínico Especializado para Usuarios adscritos al ESM 81052	$ 8.000.000	SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS I.P.S
2022	SASI-006-2022	Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	Menor cuantía	Contratar el servicio de laboratorio clínico veterinario para el procesamiento de las muestras que se requieran para la atención de la fauna domestica bajo el cuidado del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	$129.999.700	TEAM ZOE S.A.S.
2021	MC-053-CAM-2021	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena	Mínima cuantía	suministro de alimentos concentrados, suplementos alimenticios, medicamentos, y otros servicios veterinarios (laboratorio clínico, pruebas diagnósticas, procedimientos quirúrgicos avanzados), requeridos para la atención, manejo, protección y bienestar de la fauna silvestre que ingresa al centro de atención y valoración (CAV) y hogares de paso de Neiva y Pitalito	$24.950.000	Veterinaria Agroesperanza Ltda

Como se puede observar los contratos adjudicados por otras entidades del Estado tienen características similares al proceso contractual que se adelanta en el INS, sin embargo, las especificaciones técnicas requeridas difieren de lo requerido por el INS, por esta razón no se tendrá en cuenta esta variable para la estimación del valor del proceso, no obstante, se analizaron condiciones técnicas de los procesos, obligaciones, garantías y estimación de riesgos.

5.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

- **Año:** del 07/02/2021 a 01/29/2023.
- **Plataforma:** SECOP II
- **Códigos UNSPSC del proceso:** 70 - Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna (1. Segmento) + 7012 - Servicios de animales vivos (2. Familia) + 701220 - Salud animal (3. Clase)
- **Valor Contratado:** 55 MILLONES DE PESOS
- **Modalidad de selección:** Competitiva

Gráfica No. 4. Valor Total estimado por Proveedor:



Prov_nombre	Valor Total Estimado	Número de Contratos
FEDERACION NACIONAL DE AVICULTORES	$ 23.408.204.972	2
UNIVERSIDAD CES	$ 15.187.351.765	8
Federación Nacional de Avicultores de Colombia - FENAVI	$ 12.773.865.995	1
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES	$ 8.870.503.504	3
FUNDACION ECODES	$ 8.068.340.287	13
CLINICA VETRINARIA VISION DE COLOMBIA S.A.S	$ 4.166.018.237	10
CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL SAS	$ 3.679.408.155	4

Durante la búsqueda se puede apreciar que la oferta nacional para este tipo de servicios especializados en medicina veterinaria comprende de firmas especializadas tales como: i) **FEDERACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES**; ii) **INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD – CES**; iii) **FEDERACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA – FENAVI**, estas tres (3) ocupan la mayor actividad correspondiente al objeto del presente proceso ordenados de forma cuantificada con los valores más notorios que oscilan entre los 10 mil millones de pesos hasta los 23 mil millones.

Gráfica No. 5. *Filtrado por Empresas:*



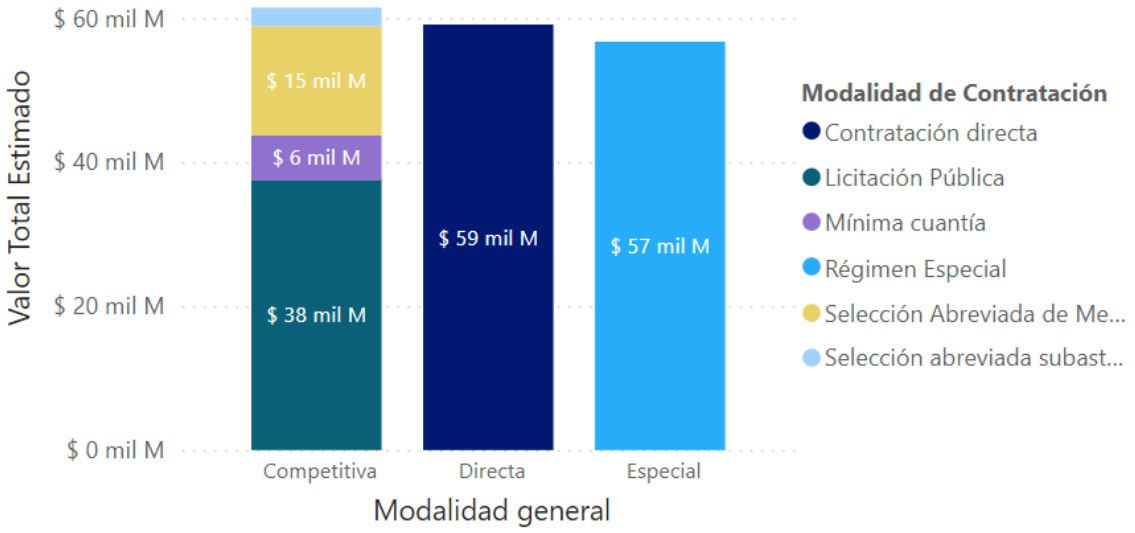
La presente grafica esboza la actividad económica de las tres (3) empresas anteriormente nombradas que en contraste con el total de las demás; estas juntas demuestran una actividad del 29% por un valor cerca de los (55) mil millones de pesos, demostrando ampliamente sus actividades soportadas en la oferta nacional de este tipo de contrataciones.

Tabla No. 3. *Comportamiento Oferta contratos:*

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 177 mil M	868	1628

El global detallado en el Modelo de Abastecimiento Estratégico demuestra una gran actividad correspondiente al número de contratos demandados por entidades de orden nacional y territorial en los que la base de proveedores nacionales responde favorablemente en la oferta global. Asimismo, hay una cantidad considerable de empresas que ofertan este tipo de servicio especializado cuyas relaciones económicas oscilan en los 177 mil millones de pesos enmarcadas en 1628 contratos durante las últimas tres vigencias.

Gráfica No. 6. *Modalidades de Contratación:*



Según la Gráfica, hay una gran cantidad de procesos soportados baja la causal de ciencia, tecnología e innovación que incurran en el desarrollo de actividades de esta índole; respondiendo a la modalidad de contratación directa y/o régimen especial según sea el objeto de dicha contratación; estas dos modalidades oscilan entre los 57 y 60 mil millones de pesos.

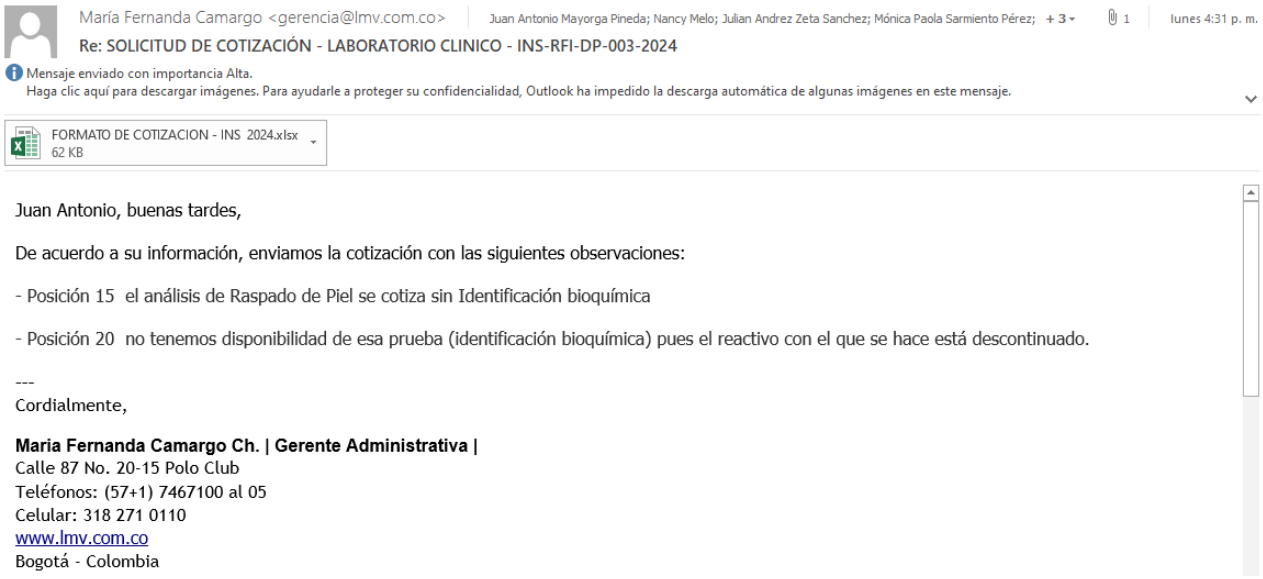
5.3.1 Precios de Mercado

Para la verificación de escenario nacional conforme a las necesidades descritas en este estudio previo; se realizó la Solicitud de Información en la plataforma Secop II con la **INS-RFI-DP-003-2024;** adicionalmente, por vía correo electrónico se solicitó a los proveedores dicha información, siendo compartida a las siguientes empresas:

- Laboratorio médico Veterinario LMV SAS: atcliente@lmv.com.co
- Zoodiagnostic: yvonneanzola@zoodiagnostic.com ; contacto@zoodiagnostic.com
- VitaLab de Colombia SAS: Area Administrativa: auxiliarvitalab@gmail.com
- Instituto colombiano de medicina tropical: hcarvajal@ces.edu.co
- Zoolab S.A.S: sac@zoolabcolombia.com
- Clínica Protectora de Animales: cpalaboratorio@gmail.com

- ZOOLAVET: cartera@zoolavet.net
- Central de Urgencias Veterinarias: urgenciasvet@hotmail.com
- Bioanalisis anlimal laboratorio clínico: bioanimalab@gmail.com
- Santa Isabel clínica veterinaria: pqrs@veterinariasantaisabel.com.co; veterinaria.santaisabel@gmail.com
- California: info@ciacalifornia.com
- Pet Company: clinicavetpet@gmail.com
- Animed: animedclinicaveterinariabogota@gmail.com
- Universidad de la Salle: clinicaveterinaria@lasalle.edu.co
- Clinica de Urgencias Veterinarias: clinurvet@gmail.com
- VetMovil: vetmovilbogota@gmail.com
- my pet city: mypetcity.bogota@gmail.com
- Animales Center: veterinaria@animalscenter.com

Es menester informar que durante la publicación de la **INS-RFI-DP-003-2024** se presentaron inconsistencias para la aplicación y suscripción a la solicitud de información por parte de las diferentes empresas; por tal motivo, los interesados allegaron cotizaciones por medio de correo electrónico:



María Fernanda Camargo <gerencia@lmv.com.co> | Juan Antonio Mayorga Pineda; Nancy Melo; Julian Andrez Zeta Sanchez; Mónica Paola Sarmiento Pérez; + 3 | 1 | lunes 4:31 p. m.

Re: SOLICITUD DE COTIZACIÓN - LABORATORIO CLINICO - INS-RFI-DP-003-2024

Mensaje enviado con importancia Alta.
Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

FORMATO DE COTIZACION - INS 2024.xlsx
62 KB

Juan Antonio, buenas tardes,

De acuerdo a su información, enviamos la cotización con las siguientes observaciones:

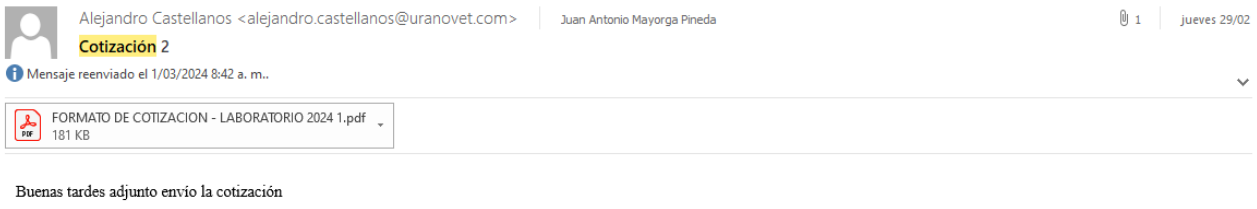
- Posición 15 el análisis de Raspado de Piel se cotiza sin Identificación bioquímica

- Posición 20 no tenemos disponibilidad de esa prueba (identificación bioquímica) pues el reactivo con el que se hace está descontinuado.

Cordialmente,

Maria Fernanda Camargo Ch. | Gerente Administrativa |
Calle 87 No. 20-15 Polo Club
Teléfonos: (57+1) 7467100 al 05
Celular: 318 271 0110
www.lmv.com.co
Bogotá - Colombia

E igualmente el siguiente:



Alejandro Castellanos <alejandro.castellanos@uranovet.com> | Juan Antonio Mayorga Pineda | 1 | jueves 29/02

Cotización 2

Mensaje reenviado el 1/03/2024 8:42 a. m..

FORMATO DE COTIZACION - LABORATORIO 2024 1.pdf
181 KB

Buenas tardes adjunto envío la cotización

Así las cosas; se procedió a valorar la siguiente información correspondiente a los valores consultados al mercado, demostrando lo siguiente:

ítem	***Descripción del Elemento***	***Cantidad***	*LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV SAS*	
			VALOR UNITARIO	**VALOR TOTAL**
1	Cuadro hemático	206	$ 18.400,00	$ 3.790.400,00
2	Proteínas totales	236	$ 15.100,00	$ 3.563.600,00
3	Fibrinógeno	206	$ 11.700,00	$ 2.410.200,00
4	Creatinina	206	$ 15.100,00	$ 3.110.600,00
5	Nitrógeno ureico	206	$ 15.100,00	$ 3.110.600,00
6	AST (aspartato amino transferasa)	186	$ 15.100,00	$ 2.808.600,00
7	GGT(gamma glutamiltransferasa)	186	$ 15.100,00	$ 2.808.600,00
8	Albúmina	206	$ 11.000,00	$ 2.266.000,00
9	Ácido úrico	50	$ 12.000,00	$ 600.000,00
10	Coprológico	180	$ 18.800,00	$ 3.384.000,00
11	Parásitos pulmonares	120	$ 16.800,00	$ 2.016.000,00
12	Prueba de Dennis	12	$ 16.800,00	$ 201.600,00
13	Citología Exfoliativa	10	$ 27.000,00	$ 270.000,00
14	Uroanalisis	5	$ 19.000,00	$ 95.000,00
15	Raspado piel	20	$ 113.000,00	$ 2.260.000,00
16	Diagnóstico histopatológico	80	$ 184.000,00	$ 14.720.000,00
17	Cultivo de bacterias aerobias	65	$ 45.100,00	$ 2.931.500,00
18	Cultivo de hongos	45	$ 47.000,00	$ 2.115.000,00
19	Antibiograma	20	$ 53.000,00	$ 1.060.000,00
20	Necropsia roedores y lagomorfos	12	$ 226.000,00	$ 2.712.000,00
			Total Cotización (1)	*$ 56.233.700,00*

La empresa cotizante compartió el día 5 de marzo de 2024 valores correspondientes a la información suministradas a través de correo electrónico el día martes 27 de febrero de 2024; la empresa LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV SAS.

Adicionalmente, se recalca que de acuerdo con el objeto del presente proceso de laboratorio clínico veterinario que realiza en INS, está enmarcado en el desarrollo de los programas sanitarios de los animales alojados en Hacienda Galindo y Serpentario y en el Bioterio. Por ende; los programas sanitarios se encuentran exentos de IVA acorde a la Ley 488 De 19988 en su artículo 48 Numeral 12 Inciso, citando lo siguiente:" Los *programas de sanidad animal",* se consideran exentos de IVA. Por lo anterior, los oferentes no deben cobrar IVA en ningún ítem del presente proceso.

Por tal motivo, durante la petición de cotización de los ítems descritos a lo largo de este proceso, una de las dos empresas que allegaron cotización realizaron la agregación del impuesto IVA a la mayoría de los ítems; por lo cual, solamente se acogerán los valores unitarios exentos de dicho impuesto por parte del cotizante *Urano Diagnostics Colombia S.A.S.*

[8] Por la cual se expiden normas en materia Tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales.

ítem	***Descripción del Elemento***	***Cantidad***	*Urano Diagnostics Colombia S.A.S*	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cuadro hemático	206	$ -	$ -
2	Proteínas totales	236	$ -	$ -
3	Fibrinógeno	206	$ -	$ -
4	Creatinina	206	$ -	$ -
5	Nitrógeno ureico	206	$ -	$ -
6	AST (aspartato amino transferasa)	186	$ -	$ -
7	GGT (gamma glutamiltransferasa)	186	$ -	$ -
8	Albúmina	206	$ -	$ -
9	Ácido úrico	50	$ -	$ -
10	Coprológico	180	$ -	$ -
11	Parásitos pulmonares	120	$ -	$ -
12	Prueba de Dennis	12	$ -	$ -
13	Citología Exfoliativa	10	$ -	$ -
14	Uroanalisis	5	$ -	$ -
15	Raspado piel	20	$ -	$ -
16	Diagnóstico histopatológico	80	$ -	$ -
17	Cultivo de bacterias aerobias	65	$ 52.000,00	$ 3.380.000,00
18	Cultivo de hongos	45	$ 48.000,00	$ 2.160.000,00
19	Antibiograma	20	$ 40.000,00	$ 800.000,00
20	Necropsia roedores y lagomorfos	12	$ 151.261,00	$ 1.815.132,00
			Total Cotización (1)	*$ 9.555.132,00*

Compartidas las dos (2) cotizaciones se puede dar una visión a la realidad del mercado; en cuanto al ítem 20 no valorado por la empresa LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV S.A.S. tomamos la cotización del segundo cotizante al ser uno de los ítems donde el proveedor no incluyó el gravamen.

A continuación, se presenta tabla con los promedios unitarios de las cotizaciones e indexados de precios históricos, finalmente se multiplica por las cantidades solicitadas para la presente vigencia.

ítem	Descripción del Elemento	Cantidad	Promedio Histórico	Promedio Cotizaciones	Variación Porcentual	Valor Unitario Promedio	Sin Decimal	Valor Total
1	Cuadro hemático	206	$ 15.361	$ 18.400	17%	$ 16.880	$ 16.881,00	$ 3.477.486,00
2	Proteínas totales	236	$ 12.496	$ 15.100	17%	$ 13.798	$ 13.798,00	$ 3.256.328,00
3	Fibrinógeno	206	$ 9.686	$ 11.700	17%	$ 10.693	$ 10.693,00	$ 2.202.758,00
4	Creatinina	206	$ 12.367	$ 15.100	18%	$ 13.733	$ 13.734,00	$ 2.829.204,00

5	Nitrógeno ureico	206	$ 13.581	$ 15.100	10%	$ 14.340	$ 14.341,00	$ 2.954.246,00
6	AST (aspartato amino transferasa)	186	$ 12.629	$ 15.100	16%	$ 13.864	$ 13.865,00	$ 2.578.890,00
7	GGT(gamma glutamiltransferasa)	186	$ 13.536	$ 15.100	10%	$ 14.318	$ 14.318,00	$ 2.663.148,00
8	Albúmina	206	$ 12.586	$ 11.000	-14%	$ 11.793	$ 11.793,00	$ 2.429.358,00
9	Ácido úrico	50	$ 14.059	$ 12.000	-17%	$ 13.029	$ 13.030,00	$ 651.500,00
10	Coprológico	180	$ 15.798	$ 18.800	16%	$ 17.299	$ 17.299,00	$ 3.113.820,00
11	Parásitos pulmonares	120	$ 14.216	$ 16.800	15%	$ 15.508	$ 15.508,00	$ 1.860.960,00
12	Prueba de Dennis	12	$ 14.216	$ 16.800	15%	$ 15.508	$ 15.508,00	$ 186.096,00
13	Citología Exfoliativa	10	$ 21.627	$ 27.000	20%	$ 24.313	$ 24.314,00	$ 243.140,00
14	Uroanalisis	5	$ 16.217	$ 19.000	15%	$ 17.608	$ 17.609,00	$ 88.045,00
15	Raspado piel con identificación	20	$ 42.427	$ 113.000	62%	$ 113.000	$ 113.000,00	$ 2.260.000,00
16	Diagnóstico histopatológico	80	$ 105.359	$ 184.000	43%	$ 184.000	$ 184.000,00	$ 14.720.000,00
17	Cultivo de bacterias aerobias	65	$ 42.361	$ 48.550	13%	$ 45.455	$ 45.456,00	$ 2.954.640,00
18	Cultivo de hongos	45	$ 0,00	$ 47.500	100%	$ 47.500	$ 47.500,00	$ 2.137.500,00
19	Antibiograma	20	$ 51.343	$ 46.500	-10%	$ 48.921	$ 48.922,00	$ 978.440,00
20	Necropsia roedores y lagomorfos	12	$ 0,00	$ 188.630	100%	$ 188.630	$ 188.631,00	$ 2.263.572,00
							Presupuesto Total	**$ 53.849.131**

Según la identificación de los precios contrastados con los valores históricos del mercado, se presenta; una vez realizado el cálculo para determinar la variación porcentual de un valor a otro, que el ítem 15. Raspado piel presenta un coste de realización por encima de los estimado, toda vez que los insumos para esta prueba representan sobrecostos para proseguir con su fabricación; pues dicho ítem presenta en un futuro estar fuera del mercado; presentando una disminución en su producción; así las cosas, y con base a las necesidades requeridas por las áreas solicitantes se ha de acoger el valor compartido por el cotizante. Adicionalmente se presenta un incremento importante en el ítem 16. Diagnóstico histopatológico representando un alza de un 43% frente al valor histórico calculado; por lo cual, se acoge al valor cotizado.

A fin de establecer el valor proyectado para el proceso contractual a adelantar, se tomó la información de precios de la cotización enviada y el promedio de los valores indexados de contratos anteriores por el INS a febrero 2024, por lo que se define como valor estimado del contrato la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($53.849.131),** se precisa que se ha realizado el redondeo aritmético con el fin de obtener un precio unitario cerrado.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

6.1 Presupuesto Oficial

El valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($53.849.131)** incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Lo anterior, de conformidad con el análisis realizado en el numeral 5 del presente estudio.

6.2 Distribución de los recursos: El valor descrito será cargado así.

El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2024, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **49724** del 06 de marzo de 2024, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE EVENTOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERES PARA LASALUD PUBLICA NACIONAL	C-1901-0300-11-20201C-1901154-02-10	**$53.849.131**

6.3 Forma de pago

El valor del contrato que resulte del presente proceso de contratación se cancelara en pagos parciales contra entrega de los resultados de los análisis de laboratorio, junto con la factura y la certificación por parte del supervisor del contrato que dé cuenta de la correcta y satisfactoria prestación del servicio, acompañados de la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y el cumplimiento de las normas administrativas y fiscales vigentes.

Para efectos del pago al proveedor se deberá dar cumplimiento a las medidas establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF, en lo referente a las directrices para gestionar la facturación electrónica.

El valor de todas las facturas presentadas no podrá exceder el valor del presupuesto asignado y el pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH, el cual estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al PAC, aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

El valor de la factura presentada no podrá exceder el valor del contrato.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 CONSIDERACIONES PARA LA OFERTA MAS FAVORABLE

Sobre el particular se señala:

La oferta más favorable para la entidad será al que corresponda a lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 articulo 2.2.1 .1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo cual la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En el presente proceso la oferta más favorable será aquella que resulte de aplicar la siguiente alternativa:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

7.2 FACTORES HABILITANTES *(Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015*)

Son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia numeral del artículo 5° y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221del Decreto-Ley 019 de 2012.

7.2.1 Capacidad Jurídica y Representación Legal:

Para acreditar la capacidad jurídica, así como los demás requisitos habilitantes de carácter jurídico deberá adjuntarse:

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Garantía de seriedad de la oferta.
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica y/o persona natural.
4. Fotocopia de la libreta militar (si el proponente es varón menor de 50 años), del representante legal de la persona jurídica y/o natural.
5. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del presente proceso de selección.
6. Autorización para comprometer a la sociedad (Cuando aplique)
7. Si el oferente es persona natural-comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matrícula Mercantil vigente, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. La actividad económica debe permitir la ejecución del objeto del presente proceso.
8. Certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio debidamente actualizado con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. El RUP deberá estar en firme para la fecha de adjudicación. De conformidad con el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la inscripción en el Registro Único

de Proponentes (R.U.P.) tendrá plenos efectos una vez hayan transcurrido diez (10) días hábiles después de la publicación que realiza la cámara de comercio

9. Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los últimos 6 meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, suscrito por el Revisor Fiscal si la empresa está obligada según el artículo 203 del Código de Comercio o por el representante legal o persona natural, según corresponda.
10. Fotocopia de la cédula, tarjeta profesional del Revisor Fiscal y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente. (si aplica)
11. Consulta de antecedentes penales. Expedido por la Policía Nacional no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto será verificada por parte del INSTITUTO en la página www.policia.gov.co.
12. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto será verificada por parte del Instituto en la página www.policia.gov.co.
13. Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.contraloriagen.gov.co.
14. Certificado de antecedentes "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad" SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso, como persona natural – Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.procuraduria.gov.co.

Nota. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento a los anteriores requisitos.

Se admite la participación de consorcios y uniones temporales siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Todos los integrantes deberán ser hábiles.
b) Junto con la propuesta deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal.
c) Los integrantes del consorcio o de la unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización previa y expresa del Instituto Nacional de Salud.
d) En ningún caso podrá haber cesión entre los miembros del consorcio o unión temporal.
 En los eventos de presentación de propuestas bajo la forma de consorcio o unión temporal deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, es decir:
 - Indicar a qué título se presentan (consorcio o unión temporal).
 - Designar el representante del consorcio o unión temporal para todos los efectos.
 - Determinar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal.
 - En el caso de unión temporal deben señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes de la unión en la propuesta y en su ejecución, los cuales solo podrán ser modificados con el consentimiento previo y escrito del Instituto Nacional de Salud.
 - Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar los documentos e información que se establecen en los pliegos de condiciones para los proponentes individuales.
 - Que su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el contrato.
 - Que su duración, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, no sea inferior al plazo de vigencia de la licencia y un (1) año más.
 - Que actuando a través de un representante legal o apoderado éste se encuentre debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación

de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato que se desprenda del proceso de selección.

NOTA. Si va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

Para la creación de proponentes plurales en el SECOP II se pude consultar la guía rápida en la página de Colombia Compra Eficiente.

7.2.1.1. Documentos Necesarios Para La Suscripción Del Contrato

1. Fotocopia del RUT
2. Fotocopia del RIT
3. Formato de Información de Terceros
4. Certificación bancaria.

7.2.2 Requisitos y documentos habilitantes técnicos

7.2.2.1. Experiencia requerida:

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. El proponente deberá acreditar experiencia en los siguientes términos:

Calidad del proponente: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, con capacidad legal de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Objeto Social: Que tenga un objeto social igual o similar para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

- Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al anterior requisito.

- Si la propuesta es presentada por una persona natural, su registro mercantil en la actividad comercial deberá estar relacionado con el objeto del contrato o que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Duración: Si el proponente es una persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato, la liquidación y un (1) año más.

La experiencia se verificará de la información registrada en el RUP.

El proponente deberá acreditar con máximo cuatro (4) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación los cuales deben estar clasificados en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios y **cuya sumatoria del valor sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV**.

CÓDIGO	NOMBRE DEL CÓDIGO

70122000	Salud animal
70122002	Control de enfermedades animales
85121800	Laboratorios Médicos

Para efectos de lo anterior, se deberá anexar igualmente certificaciones expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada que expide la certificación y deberá contener como mínimo la siguiente información para dar cumplimiento a este requisito:

1. Nombre o razón social del contratante y su identificación.
2. Nombre o razón social del contratista y su identificación.
3. Número del contrato
4. Objeto del contrato, actividades y/u obligaciones.
5. Fecha de iniciación del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

La experiencia de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación.

En caso de que la certificación o acta final presentada no tenga objeto igual o similar al del presente proceso, el proponente podrá presentar adicionalmente a la certificación de experiencia de la empresa, el contrato que refleje dentro de sus obligaciones el suministro de alimento concentrado.

Nota 1: Las certificaciones que no contengan todos los requisitos aquí establecidos no serán tenidas en cuenta durante la etapa de verificación de propuestas. No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución en el momento de presentar la propuesta. El INS se reserva el derecho de verificar durante la etapa de verificación de propuestas y hasta la etapa de adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos referenciados, actas de liquidación, etc. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente.

- **No** se tendrán en cuenta los contratos cuya actividad sea diferente al objeto señalado en los estudios previos y en el pliego de condiciones.

- **No** serán válidas las órdenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas u órdenes de compra, contratos verbales, en caso de presentarse.

En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la entidad.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP tiene la facultad de renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

Por lo tanto, hasta el término establecido y mencionado anteriormente no será sujeto de verificación por parte de la entidad dicha clasificación.

Nota 2: Cada proponente singular y cada integrante de Consorcio o Unión Temporal, deberá estar inscrito y clasificado en el RUP como quedó establecido.

7.2.2.2 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

En el evento en que la propuesta sea presentada por MiPymes, deberá allegar las certificaciones en las condiciones establecidas en el numeral 7.2.2 Experiencia requerida, pero para su caso puntual, **la suma de la cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al sesenta por ciento (60%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV**.

Para la acreditación de MiPymes, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

7.2.2.3 Certificado ICA

El proponente deberá anexar el registro expedido por el ICA, el cual deberá estar vigente durante el término de duración del contrato, conforme lo exigido por la Resolución 093858 del 26 de marzo de 2021, modificada por la Resolución 00000823 del 28 de enero de 2022 para los laboratorios de ensayo/prueba y/o diagnóstico del sector agropecuario.

7.2.3 Requisitos y documentos habilitantes financieros

7.2.3.1. Capacidad Financiera:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Conforme a la anterior disposición normativa, el Instituto Nacional de Salud realizará la evaluación de capacidad financiera y organizacional a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023. El estudio Financiero de las propuestas no trae ponderación alguna, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica al proponente si su propuesta está o no habilitada.

La capacidad financiera será verificada para habilitar las propuestas mediante los índices de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, por lo tanto, el proponente que no cuente con los requisitos financieros mínimos exigidos será evaluados como NO HABILITADOS. Del mismo modo, serán declarados HABILITADOS todos aquellos proponentes que cumplan con los índices mínimos solicitados.

Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP de cada proponente.

NOMBRE DEL INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual que 1,06
Índice de Endeudamiento	Menor o igual que 72%
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual que 2,15

7.2.3.2. Capacidad Organizacional:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Conforme a la anterior disposición normativa, el Instituto Nacional de Salud realizará la evaluación de capacidad financiera y organizacional a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:

NOMBRE DEL INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual que 0,01
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual que 0,02

Serán declaradas HABILITADAS aquellas propuestas que cumplan con los porcentajes mínimos o superiores de los indicadores mencionados en la anterior tabla. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso, dicha información será verificada por el Instituto Nacional de Salud a través del Registro Único de Proponentes (RUP).

En el caso de presentación de oferentes bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, los valores a tener en cuenta para este indicador, será la sumatoria de la capacidad de organización de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA: El debido cumplimiento en su totalidad de los factores habilitantes (jurídicos, de experiencia, financieros y capacidad de organización) por parte de los futuros proponentes serán requisitos indispensables para acceder a la etapa de evaluación.

7.3 FACTORES PARA SELECCIONAR LA OFERTA *(Artículo 5 ley 1150 de 2007, articulo 82 ley 1474 de 2011, articulo* 2.2.1.1.2.2.2 decreto 1082 de 2015*)*

La Entidad evaluará técnica y económicamente las propuestas habilitadas, es decir, las que cumplan con todos los aspectos objeto de verificación. La calificación se realizará sobre un total de cien (100) puntos.

La ponderación se efectuará sobre los elementos de calidad y precio señalados en el presente documento, de acuerdo

con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

El ofrecimiento más favorable para la entidad será al que corresponda a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En los procesos de selección por licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesaria para la comparación y evaluación de las propuestas, constituirán causal de rechazo de la propuesta. El Comité de Evaluación verificará, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el presente documento.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores:

CRITERIO	PUNTAJE
Factor técnico	60 puntos
Factor económico	29,50 puntos
Industria nacional	10 puntos
Participación Emprendimientos y empresas mujeres	0,25
Criterio diferencial para MiPymes	0,25
PUNTAJE MÁXIMO	**100 PUNTOS**

7.3.1 FACTOR TÉCNICO (Máximo 60 puntos): El proponente que ofrezca los siguientes criterios adicionales, obtendrá la siguiente calificación:

7.3.1.1 Pruebas adicionales (Máximo 60 puntos): El proponente que oferte la realización pruebas adicionales a las mínimas requeridas (ficha técnica) acorde a los tipos de análisis y porcentajes que se describen a continuación, obtendrá según su ofrecimiento los siguientes puntos:

PORCENTAJE DE ANÁLISIS ADICIONALES	ANÁLISIS ADICIONALES	PUNTAJE
Parasitología	5%	8
Hematología	10%	10
Bioquímica sanguínea	10%	10
Microbiología	15%	10
Histopatología	15%	12
Necropsia lagomorfos o roedores	10%	10

Nota: el puntaje definitivo se obtendrá de la sumatoria de puntos correspondiente al tipo de análisis adicional que el proponente manifieste claramente en su oferta.

7.3.2 FACTOR ECONÓMICO (Máximo 29.50 puntos). La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del presupuesto destinado para el mismo. Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día siguiente al cierre del proceso (establecida por el Banco de la Republica). El método se escogerá de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 32	1	Media aritmética
De 33 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Menor valor

1. **Media aritmética:** Consiste en la determinación del promedio de la oferta válidas y la asignación de puntos función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. **Media aritmética alta:** Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta valida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas de dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. **Menor valor:** Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en segunda. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación de acuerdo con la segunda fórmula.
De

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

La propuesta económica debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos, los posibles incrementos. (Salvo que se trate de bienes o tasas que se reajusten cada anualidad).
2. Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los servicios, IVA (Si aplica), valor total de los servicios, valor total de la propuesta, incluyendo todos los costos de distribución, transporte, viáticos, gastos de importación, tasas, impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva se entiende que en el precio unitario

están comprendidos todos los costos. En caso de omitir, no discriminar, no expresar en la propuesta que incluye todos los costos, se entenderá que los mismos se encuentran comprendidos en dichos valores.

3. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproxima al valor del peso siguiente.
4. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
5. Los precios unitarios se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato.
6. En caso de existir discrepancias entre la propuesta económica se resolverán así:

 a. Cuando se presente entre los valores unitarios o el subtotal o el valor total de la propuesta inicial el Instituto tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta. Así mismo, para el caso en que la propuesta económica indique diferentes valores totales.
 b. En caso de discrepancias en el valor unitario de un bien, que indique precios diferentes se tomara como precio unitario el de menor valor.
 c. Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

No obstante, lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista, o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos; en todo caso no se podrán establecer límites a partir de los cuales se presuma que la propuesta es artificial. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que se genera conforme a lo ordenado por el numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

7.3.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10 puntos)

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del Artículo 1º de la norma en cita, **QUE LE OTORGA EL CARÁCTER DE BIENES DE ORIGEN NACIONAL A AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS FIJADOS POR LA LEY. ARTÍCULO 1 DE LA LEY 816 DE 2003**, Parágrafo modificado por el Artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: "**SE OTORGARÁ TRATAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES A AQUELLOS BIENES Y SERVICIOS ORIGINARIOS DE LOS PAÍSES CON LOS QUE COLOMBIA HA NEGOCIADO TRATO NACIONAL EN MATERIA DE COMPRAS ESTATALES Y DE AQUELLOS PAÍSES EN LOS CUALES A LAS OFERTAS DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIANOS SE LES CONCEDA EL MISMO TRATAMIENTO OTORGADO A SUS BIENES Y SERVICIOS NACIONALES**.

La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento" En este sentido el **Instituto Nacional de Salud**, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes y/o servicios de origen nacional y/o extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

De conformidad con la norma invocada, el trato nacional surge de una de tres condiciones, a saber:

a) La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales. De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.
b) En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad. En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.
c) La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios. A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional:
 a) los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales;
 b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado;
 c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional. Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.
La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

NOTA: en el evento en que se presenten oferentes extranjeros al presente proceso de selección y en cuyo caso luego de surtido todo el proceso de presentación de oferta, evaluación de la misma, pruebas de los bienes y en general todo el procedimiento ya previsto tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas modificatorias, llegaren a ser estos adjudicatarios del proceso de la referencia, estos deberán presentar **CERTIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES EXTRANJEROS** (de manera obligatoria) y la **NACIONALIZACIÓN DE BIENES EXTRANJEROS** al momento de la entrega de los mismos.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL -10 PUNTOS DECRETO 680 DE 2021-.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Artículo 2.2.1.2.4.2.1. "Incentivos en la contratación pública". La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes". Los proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos, en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por servicio nacional y de incorporación de servicios colombianos en un segmento.

De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
SERVICIO Y/O BIENES ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL	10 PUNTOS
INCORPORACIÓN DE SERVICIOS Y/O BIENES COLOMBIANOS	5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS

SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CONTRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 1, Decreto Nacional 680 de 2021. Sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de bienes y/o servicios.", Se asignará 10 puntos a la oferta de servicios y/o servicios nacionales bienes y/o servicios extranjeros con trato nacional, para otorgar el puntaje asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Bienes y/o Servicios Nacionales debe presentar:

a) Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.
c) Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por bienes y/o Servicios Nacionales o por trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional deben presentar el **formulario de** "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y deberán allegar los documentos señalados en esta sección. El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por bienes y/o Servicios Nacionales

o con trato nacional. Se le asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por bienes y/o Servicios Nacionales o trato nacional.

PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS COLOMBIANOS

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del contrato.

PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO DEL CONTRATO	PUNTAJES
EL 40% DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	1
MÁS DEL 40% HASTA 50% EL DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	3
MÁS DEL 50% HASTA 70% EL DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	4
MÁS DEL 70% HASTA 90% EL DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **formulario de** "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario. Únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **formulario de** "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **formulario** "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de bienes y/o Servicios Nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en bienes y/o servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.3.4 PARTICIPACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje adicional del CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS del valor total establecido en el presente documento a los proponentes que acrediten los requisitos señalados a continuación conforme a las condiciones señaladas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto1860 de 2021, los soportes mediante los cuales se pretenda acreditar tal condición se deberán presentar junto con la propuesta.

	CONDICIÓN	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4	4 Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.
NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos

en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

7.3.5 PARTICIPACIÓN MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS del valor total de los puntos al proponente que acredite la condición de MIPYME, la cual se verificará en el certificado del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional por este factor solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro del consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

7.3.6 REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia.

Nota: No obstante, lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista, o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos; en todo caso no se podrán establecer límites a partir de los cuales se presuma que la propuesta es artificial. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que se genera conforme a lo ordenado por el numeral 6º del artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

7.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1 Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."

Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2 Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben « […] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, el proponente (persona natural) deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

2.3 Para el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos numerales anteriores.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1 El proponente persona natural deberá aportar: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

6.2 Para el caso de la persona jurídica el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del numeral anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate"

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos exigidos para cada condición de acuerdo con los numerales anteriores. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación y se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o mediana

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12. Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. El INSTITUTO, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.

2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.

3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.

6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.

7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.

8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.

9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 2: Para la acreditación de su condición de Mipyme nacional (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), el proponente debe allegar con la propuesta un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

En la certificación que se allegue, se deberá acreditar si la persona natural o jurídica cumple con la condición de Mipyme lo cual se deberá hacer conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004.

Nota 3: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

7.5 TIPO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la contratación será total.

7.6 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

El proponente deberá presentar una propuesta económica (lista de precios) total que comprenda todos los elementos y que cumpla con los requisitos técnicos y condiciones exigidas para el objeto del presente proceso, para lo cual deberá diligenciar en la plataforma del Secop II la siguiente lista de precios:

ítem	Código UNSPSC	Descripción del Elemento	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	70122002	Cuadro hemático	206	$ 16.881	$ 3.477.486
2	70122002	Proteínas totales	236	$ 13.798	$ 3.256.328
3	70122002	Fibrinógeno	206	$ 10.693	$ 2.202.758
4	70122002	Creatinina	206	$ 13.734	$ 2.829.204
5	70122002	Nitrógeno ureico	206	$ 14.341	$ 2.954.246
6	70122002	AST (aspartato amino transferasa)	186	$ 13.865	$ 2.578.890
7	70122002	GGT(gamma glutamiltransferasa)	186	$ 14.318	$ 2.663.148
8	70122002	Albúmina	206	$ 11.793	$ 2.429.358
9	70122002	Ácido úrico	50	$ 13.030	$ 651.500
10	70122002	Coprológico	180	$ 17.299	$ 3.113.820
11	70122002	Parásitos pulmonares	120	$ 15.508	$ 1.860.960
12	70122002	Prueba de Dennis	12	$ 15.508	$ 186.096
13	70122002	Citología Exfoliativa	10	$ 24.314	$ 243.140
14	70122002	Uroanalisis	5	$ 17.609	$ 88.045
15	70122002	Raspado piel con identificación	20	$ 113.000	$ 2.260.000
16	70122002	Diagnóstico histopatológico	80	$ 184.000	$ 14.720.000
17	70122002	Cultivo de bacterias aerobias	65	$ 45.456	$ 2.954.640
18	70122002	Cultivo de hongos	45	$ 47.500	$ 2.137.500
19	70122002	Antibiograma	20	$ 48.922	$ 978.440
21	70122002	Necropsia roedores y lagomorfos	12	$ 188.631	$ 2.263.572

NOTA: La oferta debe ser por el valor total de los bienes requeridos. Es decir que el valor unitario se multiplicará por la cantidad requerida.

La Lista de precios (Oferta económica) deberá diligenciarse en la página del SECOP II teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Para todos los efectos la oferta económica constituirá el ofrecimiento realizado por el proponente en la Lista de Precios de SECOP II.
2. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana sin decimales.
3. El proponente deberá ofertar los servicios, con el lleno de los requisitos técnicos.
4. El proponente cuando diligencie la lista de precios (oferta económica) en el SECOP II debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
5. Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

6. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
7. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
8. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
9. Sera rechazada la oferta cuyo valor exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.
10. En el evento de no diligenciar la lista de precios (oferta económica), la propuesta será RECHAZADA.
11. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se determinaron los riesgos previsibles, (hechos futuros y probables) que pueden presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato afectando el equilibrio económico del mismo, así:

- Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
- Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
- Evaluar y calificar los Riesgos.
- Asignar y tratar los Riesgos.
- Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

ANEXO 1. (MATRIZ DE RIESGOS)

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del Instituto Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

TIPO DE AMPARO/GARANTIA	APLICA (si/no)	% DE AMPARO		VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta Para quienes no estén catalogados como Emprendimientos y empresas de Mujeres o Mipymes	SI	12%	Del valor total del presupuesto oficial	Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso
Garantía de seriedad de la propuesta Valor Asegurado como factor diferencial para Emprendimientos y empresas de Mujeres o Mipymes	SI	10%	Del valor total del presupuesto oficial	Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso

TIPO DE AMPARO/GARANTIA	APLICA (si/no)	% DE AMPARO		VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	Si	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de Calidad del servicio	Si	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	SI	8%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la sección 4 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
	México	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	No	No
	Guatemala	Si				No
	Honduras	Si				No
Unión Europea		Si	No	No	No	No
Israel		Si	No	No	No	No
Reino Unido E Irlanda Del Norte		Si	No	No	No	No
Comunidad Andina		Si	N/A	No	No	No

Nota. Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales - Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-03 V1 24-11-2021. La excepción de Acuerdos Comerciales sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso de contratación ha sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria, se reducen los plazos exigidos por los Acuerdos Comerciales aplicables al proceso según el Manual.

11. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Los criterios de sostenibilidad ambiental que le son aplicables al presente proceso según lo descrito en el POE-A02.0000-002 Solicitudes Adquisición de Bienes y Servicios - ANEXO 2. Criterios ambientales para la adquisición de bienes y servicios en el Instituto Nacional de Salud – INS son los siguientes:

- Garantizar que se cuentan con las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones.
- Garantizar que el prestador de servicio acoge las buenas prácticas y controles operacionales ambientales en materia de disminución de consumo de agua y energía, manejo de residuos, control de emisiones atmosféricas y vertimientos y medidas de protección de fauna y flora, establecidas en el INS y en la normatividad ambiental y sanitaria vigente.
- Garantizar la gestión adecuada de los residuos no peligrosos, generados en la prestación del servicio de acuerdo al código de colores y a los lineamientos del proceso de gestión ambiental del INS.
- Evitar vertimientos de sustancias peligrosas o residuos peligrosos a la redes hidrosanitarias o alcantarillado durante la operación.
- Contar con las fichas de seguridad de las sustancias químicas a emplear en el servicio y su respectiva etiqueta que indique las condiciones de peligrosidad, preferiblemente con el sistema globalmente armonizado.
- Acatar los planes de acción y procedimientos operativos normalizados establecidos en el plan de emergencias vigente del INS, durante la permanencia en las instalaciones de la Entidad.

12. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista deberá asegurar que, para la ejecución de obligaciones y productos definidos en los presentes estudios previos, velará por el cumplimiento de las normas y requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas establecidas en el Anexo 1 del POE A01-2014-001, garantizando la entrega de la siguiente información por intermedio del supervisor del contrato:

1. REQUERIMIENTOS GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA CONTRATISTAS (Y LOS SUBCONTRATISTAS DE LOS MISMOS) - PERSONAS JURÍDICAS.

1.1 Aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la etapa precontractual:

- Que la empresa contratista tenga implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), o que este en proceso de implementación y que cumpla con los estándares mínimos del SG-SST (Titulo 4, Capitulo 6, Decreto 1072 de 2015, y Resolución No. 0312 de 2019), que cuente además con una matriz de identificación de peligros y riesgos laborales para la labor a desarrollar en el contrato.
- Que la empresa contratista cumpla con la legislación vigente, de acuerdo a la forma de contratación laboral que maneje al interior de su organización (Código Sustantivo del Trabajo o la norma que lo modifique adicione o sustituya, para empresas ordinarias; Ley 50 de 1990, Decreto 1530 de 1996, etc.).
- Que la empresa contratista realice la afiliación a la Seguridad Social de todos sus trabajadores.
- Que pueda cumplir con las normas y requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo que defina el INS.
- Que suministre los documentos e información que requiera Seguridad y Salud en el Trabajo del INS.

1.2 Si el contratista o subcontratista efectúa labores en forma permanente o por periodos continuos durante el año:

- Certificados de afiliación a la ARL de sus trabajadores (planilla web).
- Listados actualizados permanentemente (entrega inicial al inicio del contrato y cada vez que rote el personal), con la relación completa de los cargos del personal del contratista autorizado para laborar en las instalaciones de la entidad, que incluya la información de identificación del trabajador (nombre, cedula, cargo), nombre del contacto en caso de emergencia PROCESO GESTION HUMANA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Versión: 05 2018-09-07 POE-A01-2014-001 Página 28 de 43 y teléfono, nombre de la EPS y ARL, tipo sangre y RH, trabajos que se le asignará.
- Información sobre los Equipos y Elementos de Protección Personal (EPP) que se van a emplear para la labor contratada.

Otros requerimientos adicionales son:

- Conocer previamente las vías de evacuación y puntos de encuentro del Instituto en caso de emergencia.
- Cumplir con los requisitos definidos por parte de seguridad física para el control de acceso.
- Contar con las herramientas y equipos necesarios (en buen estado), y con la experiencia y el personal capacitado para ejecutar las actividades, acordes con el riesgo de la actividad y con las exigencias de la entidad.

Durante el desarrollo de los trabajos:

- Cumplir todas las recomendaciones procedimientos y requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo estipulados en el presente anexo.
- Cumplir con las normas de comportamiento y seguir los protocolos y procedimientos de cada grupo o laboratorio del Instituto.
- La empresa contratista no permitirá a su personal el consumo de alimentos durante la ejecución de los trabajos. El consumo de alimentos deberá hacerse en los lugares establecidos para ello por el Instituto.
- La empresa contratista no permitirá a su personal fumar durante la ejecución de los trabajos, ni el ingreso a laborar o desarrollar trabajos bajo la influencia de alcohol o drogas. En caso de detectarse el trabajador del contratista deberá ser retirado.
- El contratista deberá permanecer con la identificación y el uniforme distintivo de la empresa a la que pertenece, mientras permanezca en la entidad.
- El contratista deberá utilizar siempre los equipos y elementos de protección personal básicos y especializados que apliquen de acuerdo a las labores a desarrollar (dotación u overol, botas de seguridad, guantes, protector auditivo, protector visual y respiratorio, protector de cabeza si aplica). La empresa contratista es responsable por dotar los elementos adecuados para la labor, así como de verificar su correcto uso entre los trabajadores, el empleado debe utilizar correctamente estos equipos, no se permitirá el uso de tenis (aplica para contratos de obra o mantenimiento).
- Los EPP utilizados por el personal contratista deben cumplir las especificaciones técnicas exigidas tanto por la legislación colombiana como por normas técnicas nacionales o internacionales. Se podrá verificar los registros de entrega de EPP por parte del Instituto.
- Reportar todo accidente de trabajo al jefe inmediato en su empresa, a la ARL a la que se encuentre afiliado, y a Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto. La empresa contratista deberá suministrar posteriormente el FURAT y la Investigación de Accidente cuando se realice. La empresa contratista será la única responsable de la investigación de los accidentes que ocurran a sus trabajadores durante el contrato.

- Atender los llamados de emergencia y evacuar en caso de ser necesario. Si durante la permanencia de la empresa o persona contratista en la entidad se presenta una emergencia, el personal contratista deberá acatar las órdenes dadas por cualquier persona integrante de la brigada de emergencias. La empresa o persona contratista deberá acatar la señalización de emergencias presente.
- Respetar y obedecer la señalización y demarcación existente en la entidad, así mismo colocar todas las cintas y señalizaciones necesarias y delimitar su área de trabajo cuando aplique.
- Seguir las recomendaciones que haga la entidad por intermedio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor del Contrato, al realizar inspecciones de control.
- El contratista estará obligado a retirar de la entidad al personal a su cargo que no cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo definidas por el INS.

Si el contratista o subcontratista maneja el transporte de personal, materiales y equipos dentro de su objeto contractual, deberá cumplir adicionalmente:

- Transitar solo por las vías y zonas permitidas y autorizadas, no obstaculizar la circulación, si usa vehículos movilizarse a velocidades razonables respetando la circulación y la seguridad vial.
- Estará prohibido el transporte de personal de pie dentro de platones o similar.
- La licencia de conducción debe estar vigente.
- Acatar las normas de tránsito para prevención de accidentes.
- Portar el extintor de incendios y botiquín de primeros auxilios.
- Tener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
- No se realizarán labores de limpieza o mantenimiento de vehículos dentro de la entidad.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Quien ejercerá la supervisión sobre la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los presupuestos determinados por la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, y Resolución No. 064 del 30 de enero de 2017 serán:

La Coordinadora del Grupo Animales de Laboratorio Grado (17) y la Profesional Universitaria de la Hacienda Galindo y Serpentario Grado (11)

Nota: Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad estará en cabeza de quien lo remplace en el cargo.

14. RESPONSABLES

Responsable



JUAN FELIPE BEDOYA MENESES
DIRECTOR TÉCNICO DE PRODUCCIÓN

Supervisor(es)

Feb 6 2024

MÓNICA PAOLA SARMIENTO PÉREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN

EDT 6 2024 06:19

ALEJANDRA MARGARITA MUÑOZ SUÁREZ
COORDINADORA GRUPO DE ANIMALES DE LABORATORIO

Elaboró: *Juan Antonio Mayorga Pinedo – Contratista de la Dirección de Producción*
Revisó: *Rosbert Germán Ramirez Vargas - Profesional Especializado Dirección de Producción*
Revisó: *Darwin Fabian López Daza – Grupo de Gestión Financiera*

Anexo No 1: Matriz de riesgos